Outlook

RE: Carpeta productos Proyecto OMEC

Desde Olga Lucia Nuñez Izquierdo <OLNunez@minambiente.gov.co>
Fecha Mar 22/04/2025 21:50
Para Natalia Rodriguez Santos <NRodriguezS@minambiente.gov.co>; David Eliecid Perez Jaramillo <DEPerez@minambiente.gov.co>; Elkin Mauricio Pedraza Sarmiento <EMPedraza@minambiente.gov.co>; Luis Orlando Forero Higuera <LForero@minambiente.gov.co>; Stephania Martinez Tellez <SMartinezT@minambiente.gov.co>

1 archivo adjunto (939 KB)
1.2. Reporte Analisis Ruta OMEC Colombia _ 17.02.2025.docx;

Cordial saludo,

Envío algunos comentarios al documento 1.2. Espero sean de utilidad.

De: Natalia Rodriguez Santos <NRodriguezS@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, 8 de abril de 2025 13:09
Para: David Eliecid Perez Jaramillo <DEPerez@minambiente.gov.co>; Elkin Mauricio Pedraza Sarmiento <EMPedraza@minambiente.gov.co>; Luis Orlando Forero Higuera <LForero@minambiente.gov.co>; Olga Lucia Nuñez Izquierdo <OLNunez@minambiente.gov.co>; Stephania Martinez Tellez <SMartinezT@minambiente.gov.co>
Asunto: RV: Carpeta productos Proyecto OMEC

Buenas tardes estimados,
Comparto el link de acceso a los documentos del proyecto de Fundación Natura, son de los que estuvimos hablando hoy, sin embargo, hay uno más que no teniamos correspondiente al tema de CLPI.
Entonces para darle prioridad a los documentos, como dijimos hoy, revisemos primero el 1.2 (comentarios máximo hasta el jueves), 1.4, minisitio y finalmente 1.3.

Quedo muy atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

De: Maria Alejandra Cely Gómez <malecely@natura.org.co>
Enviado: martes, 8 de abril de 2025 07:12
Para: Natalia Rodriguez Santos <NRodriguezS@minambiente.gov.co>
Cc: Sandra Galan <sgalan@natura.org.co>; María Elfi Chaves Salamanca <maechaves@natura.org.co>
Asunto: Carpeta productos Proyecto OMEC

Estimada Natalia,

Te comparto, como acordado, la carpeta con los productos compartidos al Ministerio por parte del proyecto hasta la fecha.

OMEC - MINAMBIENTE

El documento de Consentimiento es una versión preliminar, esperamos al mes de mayo contar con la versión final.

Quedo atenta a cualquier duda,
Seguimos en contacto,

Alejandra.

María Alejandra Cely Gómez
Especialista en participación, salvaguardas y efectividad
Gestión del conocimiento y monitoreo OMEC
malecely@natura.org.co
www.natura.org.co
Cel.: 314 3330610
Bogotá, Colombia

Fundación Natura Colombia

"Transformamos el vínculo de la sociedad con la naturaleza"

Ambiente

Contratista
Natalia Rodriguez Santos
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Conmutador +57(601)3323400
Calle 37 No. 8 - 40
www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

PROYECTO: ESTRATEGIAS, HERRAMIENTAS Y GUÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OMEC EN COLOMBIA



Proyecto UNEP WCMC, Fundación Natura, y Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible - Colombia.

Febrero 2025

Bogotá D.C, Colombia

Tabla de contenido

1Presentación 3

1. Conservación basada en áreas en Colombia 5

Las áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación en Colombia 5

Origen de las OMEC en Colombia 8

Hacia el reconocimiento y reporte de OMEC en Colombia 9

2. Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC **.....11**

3. Análisis de la ruta nacional de reconocimiento, postulación y reporte de OMEC **.....15**

a) Fortalezas, debilidades y practicas no adecuadas en el proceso de identificación y reconocimiento de OMEC potenciales y en la aplicación de la ruta nacional34

b) Recomendaciones46

c) Conclusiones y recomendaciones generales con base en revisión de las OMEC reportadas y nominadas57

Glosario61

Literatura citada62

ANEXO 166

Presentación

El término Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC) surgió en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) cuando en 2010 se acogió el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020 y las llamadas Metas de Aichi. A partir de la mención que se hace en la meta de 11 (17% de zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras conservadas mediante áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas), la CMAP de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) desarrolló la definición de OMEC que fue adoptada en la Conferencia de las Partes (COP) 14 del CDB en 2018 y que establece cuatro criterios para su reconocimiento: "Una zona delimitada geográficamente que: i) no sea un área protegida y que ii) esté gobernada y gestionada de manera tal de iii) lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, iv) funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos relevantes y otros valores pertinentes a nivel local" (Decisión 14/8 del CDB, 2018).

En Colombia, con base en la guía desarrollada por UICN-CMAP (IUCN – WCPA Task Force on OECMs, 2019), un grupo de organizaciones propuso una metodología para el reconocimiento de OMEC, a partir de los criterios determinados en la definición en el contexto colombiano (Santamaría Gómez et al., 2021). En colaboración con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) también desarrollaron una ruta metodológica para la nominación y reporte de las OMEC ante el Centro de Monitoreo de la Conservación del Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP – WCMC, siglas en inglés). Desde su publicación en 2021, la guía para la identificación, fortalecimiento y reporte de OMEC en Colombia ha permitido avanzar en el proceso de visibilización de las muchas iniciativas que en el país están aportando a la conservación in situ de la diversidad biológica.

Con base en la experiencia adquirida en la aplicación de la ruta metodológica para la identificación, fortalecimiento y reporte de OMEC, la Fundación Natura diseñó y concertó un proyecto con UNEP - WCMC para fortalecer aspectos de la ruta que fueron identificados como débiles. El proyecto "Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia" (marzo 2024 – junio 2025) tiene como objetivo general desarrollar e implementar estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en el país, en colaboración con el gobierno nacional (Minambiente) y otros actores claves. Tiene seis objetivos específicos de carácter técnico:

- Revisar y proponer ajustes para abordar las debilidades en la ruta nacional de las OMEC y las OMEC reportadas.
- Diseñar lineamientos y planes para fortalecer las capacidades de actores locales y nacionales en la gobernanza de las OMEC.
- Desarrollar herramientas para evaluar y monitorear la efectividad de las OMEC en el contexto colombiano
- Sistematizar y difundir los resultados y aprendizajes resultantes del proyecto.
- Diseñar el Plan de Acción de Género y Salvaguardas ambientales y sociales del proyecto, como parte del Plan de Acción Nacional de Género (CDB COP15/11)
- Apoyar la actualización de la información sobre Colombia en la base de datos de Protected Planet.

El presente documento consigna el análisis hecho de la implementación de la ruta nacional de reconocimiento, nominación, verificación y reporte de OMEC durante el período 2019 – 2024 (en adelante, la ruta nacional). El propósito del análisis es identificar debilidades en dicha ruta y proponer ajustes, de tal forma que mediante el proceso de reconocimiento y reporte de estas iniciativas de conservación se puedan también visibilizar y fortalecer, para que sigan aportando de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad y al cumplimiento de la Meta 3 del Marco Global de Biodiversidad (MGB) de Kunming – Montreal del CDB. Esta meta ha sido desarrollada en el Plan de Acción Nacional de Biodiversidad (PAB) de Colombia, que indica que "Al 2030, Colombia habrá alcanzado el 34% de la conservación y gestión de las zonas terrestres, aguas continentales y marino costeras, mediante sistemas de áreas protegidas, OMEC y territorios indígenas, afrodescendientes y campesinos, consolidando derechos territoriales étnicos, así como medidas de protección a los defensores ambientales".

El documento consta de cuatro capítulos. El primero de ellos aborda la conservación de biodiversidad basada en áreas en Colombia mediante un recuento breve del marco legal y los desarrollos conceptuales y de política en torno a la protección y conservación realizadas en el país desde el siglo pasado. En el segundo capítulo se describe la Ruta Nacional que está actualmente incluido como procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Minambiente. En el tercer capítulo se presenta el análisis de esta ruta, identificando para cada uno de los pasos las principales debilidades encontradas. Por último, en el cuarto capítulo se presentan las recomendaciones para: i) subsanar las debilidades encontradas y fortalecer la Ruta nacional; ii) generar o complementar los instrumentos que guían y apoyan la implementación de cada uno de sus pasos.

1. Conservación basada en áreas en Colombia

Las áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación en Colombia

En Colombia la idea de crear espacios o áreas sometidas a regímenes especiales con restricciones para el desarrollo de actividades empezó bajo la finalidad de proteger a los ecosistemas que garantizaban la oferta hídrica para la producción agraria y por el precio de la madera que los bosques albergaban. Así, la creación de las primeras áreas protegidas en Colombia tuvo sus inicios en 1936, fecha en que se expidióla Ley 200 de reforma agraria que viabilizó la creación de las Zonas de Reserva Forestal en los terrenos públicos o privados necesarios para el aumento del caudal hídrico (Rojas Lenis, 2014). Bajo esta ley el Ministerio de Economía de entonces creó las primeras reservas forestales protectoras nacionales, con el fin de mantener la oferta hídrica que demandaba la industria de la caña en el Valle del Cauca. Unas de las primeras fueron las reservas forestales de río Cali, río Guabas y Cerro Dapa - Carisucio, que se declararon para garantizar el recurso hídrico para las actividades agrarias.

Posteriormente, mediante la Ley 2 de 1959, se crearon las siete zonas de reserva forestal del país, y se declararon zonas de reserva forestal los terrenos baldíos ubicados en las hoyas hidrográficas que "sirvan o puedan servir de abastecimiento de aguas para consumo interno, producción de energía eléctrica y para irrigación, y cuyas pendientessean superiores al 40%". La diferencia consistió en la delimitación y en los bienes sobre los que recaen las zonas de reservas forestales tipo región (artículo 1) y las zonas de reservas forestales tipo hoya hidrográfica (artículo 3). Las primeras están fijadas mediante unos límites geográficos determinados, mientras que las segundas se sitúan en cualquier parte del territorio donde se reúnan las condiciones de la pendiente y el uso potencial o real de la hoya.

Años después, en 1991 los asuntos ambientales tuvieron un cimiento constitucional, pues en este año se promulgó la Constitución Política de Colombia, que incluyó aproximadamente 79 artículos con referencias ambientales encaminados al funcionamiento del país bajo la concepción de un Estado social de derecho regido por los principios de protección ambiental, el derecho a un ambiente sano, la función ecológica de la propiedad, y el deber de proteger las áreas de especial importancia ecológica (Muñoz-Ávila y Rodríguez, 2021).

Más adelante, mediante la Ley 165 de 1994 Colombia ratifica el CDB, que instó a los signatarios a la creación del Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas (SINAP). Este sistema se reglamentó en Colombia en 2010 con el Decreto 2372, que tuvo como objetivo principal sistematizar las categorías de manejo de áreas protegidas ya existentes en Colombia, a la luz de las disposiciones de la Ley 165 de 1994. Para ello, el Decreto se basó en las disposiciones legales que previamente habían establecido diversas figuras de protección ambiental, algunas de las cuales carecían de una reglamentación específica o de una visión sistémica. Al ser una reglamentación realizada mediante un decreto, su alcance quedó limitado al perímetro legal

establecido por la Ley 99 de 1993 y el Decreto-ley 2811 de 1974. En consecuencia, si bien no se crearon nuevas categorías de protección ambiental, se precisó la nomenclatura de las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP.

Con esta reglamentación se ordenaron de forma sistémica y coherente los conceptos y elementos jurídicosde las áreasprotegidas del país; se fijaron objetivos, criterios, directrices y procedimientos para la gestión y manejo áreas protegidas, con el fin de constituir una estructura en pro de la conservación de forma ordenada, uniforme y coherente, y así hacer posible la realización de los fines generales de conservación del país. También se crearon algunos mecanismos que permiten la coordinacióndel sistema, como es el Registro Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).

El SINAP fue definido como "el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan" (Decreto 1076 de 2010, artículo 2.2.2.1.1.3.). Frente a las categorías que conforman el SINAP, el Decreto 2372 de 2010, estableció dos clases, las públicas y las privadas. Las públicascuyo calificativo hace referencia únicamente al carácter de la entidad competente para su declaración (Decreto 1076 de 2010, Artículo 2.2.2.1.2.1) son: las del Sistema de Parques Nacionales Naturales; las Reservas Forestales Protectoras; los Parques Naturales Regionales; los Distritos de Manejo Integrado; los Distritos de Conservación de Suelos y las Áreas de Recreación. En las Áreas Protegidas Privadas quedaron incluidas solamente las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que cuenten con título de propiedad como un requisito para su inclusión en el RUNAP.

En este sentido, la reglamentación del SINAPimplicó también establecer disposiciones frente a las categorías de protección ambiental que, bajo la reglamentación, no tendrían todos los elementos para considerarse como áreas protegidas. Al respecto, se estableció, que las figuras de protección ambiental establecidas por las leyes anteriores a este Decreto (Ley 2 de 1959, Decreto-ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993[1]), ya sean públicas o privadas, siguen siendo válidas. Sin embargo, no se considerarían automáticamente parte del SINAP. Para que estas áreas formen parte, deben pasar por un proceso de registro y, si es necesario, cambiar su nombre, nomenclatura o categoría para que se ajusten a las nuevas reglas del SINAP. Por lo que se consideran"estrategias de conservación *in situ*", es decir, contribuyena la protección ambiental y a la conservación, pero fuera del sistema unificado del SINAP (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.1).

De acuerdo con la Política para la Consolidación del SINAP, expedida por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, en adelante CONPES4050 (CONPES, 2021), la reglamentación realizada por el Decreto 2372 de 2010 presenta limitaciones en cuanto a las categorías de manejo. Además, las categorías existentes no son lo suficientemente flexibles para abarcar la diversidad de situaciones que se presentan en el territorio colombiano. Por ejemplo,

[1] Como las Áreas de Reserva Forestal Productoras, las Protectoras-Productoras, los Territorios Fáunicos, los tres (3) Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de la Macarena, entre otros.

municipios y distritos no pueden utilizar las categorías del SINAP para declarar áreas protegidas locales, y tampoco existe un marco claro que permita la creación de áreas protegidas comunitarias en territorios colectivos de grupos étnicos o comunidades locales (CONPES, 2021).

Otro aspecto crítico identificado por el CONPES 4050 es la ausencia de categorías de manejo que reconozcan las numerosas iniciativas de conservación lideradas por comunidades locales, pues muchas de estas iniciativas podrían equipararse a áreas protegidas en términos de sus objetivos y efectividad, pero actualmente no cuentan con un mecanismo para ser integradas al SINAP. Esta situación limita la posibilidad de reconocer e incorporar el conocimiento y la experiencia de las comunidades en la conservación de la biodiversidad, y dificulta el logro de las metas de conservación del país (DNP, 2021).

Adicionalmente, el Decreto 2372 de 2010 estableció una distinción entre las categorías de manejo que componen el SINAP frente a distinciones internacionales (como Sitios Ramsar o Reservas de la Biósfera) y también frente a ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, entre otros). En ambos casos, el Decreto aclara que estas figuras no constituyen categorías de manejo del SINAP per se, sino que actúan como estrategias complementarias para la conservación[2] (artículos 2.2.2.1.3.7. y 2.2.2.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015).

Posteriormente a la reglamentación del SINAP, unos de los antecedentes que sentaría las bases para la aplicación del marco OMEC en Colombia surgió en el II Congreso Colombiano de Áreas Protegidas, celebrado en Bogotá del 16 al 18 de julio de 2014 bajo el lema "Áreas Protegidas: Territorios para la vida y la paz". Este Congreso, abordó lo referente a las Estrategias Complementarias de Conservación (ECC)[3] y las definió como:

> *"Área geográfica definida donde un actor social (comunitario o institucional) implementa una o varias acciones. En ella confluyen diversas escalas, figuras, intereses y esquemas de administración para asegurar la preservación, restauración y*

[2] Bajo la reglamentación actual, puede darse el caso, que un ecosistema tenga distintos instrumentos o "capas legales" para su protección. Por ejemplo, el humedal situado en la Ciénaga Grande de Santa Marta sería un "ecosistema estratégico" que, a su vez, es un área integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, denominado "Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta", pero también, tiene dos distinciones internacionales: como Sitio Ramsar y Reserva de la Biosfera, denominado "Sistema Delta Estuarino del río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta", además en muchos casos, puede que estos humedales estén traslapados con territorios de comunidades étnicas.

[3] Este Congreso se estructuró en tres ejes temáticos y once simposios, y se recopiló el trabajo nacional sobre ECC. El congreso se nutrió de los insumos conceptuales, normativos y de identificación generados previamente, incluyendo un encuentro INTERSIRAP (Reunión de Sistemas Regionales de Áreas Protegidas) realizado el 29 y 30 de mayo de 2014.

uso sostenible de la diversidad biocultural en ámbitos continentales (urbanos y rurales), costeros u oceánicos. Las ECC contribuyen a la complementariedad y conectividad funcional y estructural de las áreas protegidas." (PNNC, 2015)

Origen de las OMEC en Colombia

El marco normativo de las OMEC en Colombia se encuentra en proceso de consolidación, con bases sólidas que guían su implementación. A nivelinternacional, la Decisión 14/8 de 2018 del CDB, establece la definición, criterios y directrices para la identificación y reporte de OMEC, sirviendo como referente jurídico fundamental. Esta Decisión se gestó bajo el asesoramiento técnicodel Grupo de Trabajo sobre OMEC de la CMAP que contribuyóa que la 14 COP del CDB aprobara la definición, los principios rectores, las características y los criterios para la identificación de las OMEC.

La necesidad de reconocer estas otras formas de conservación de la biodiversidad y de articularlas a los sistemas de áreas protegidas se hizo explícita en el marco del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas (PTAP) del CDB. Allí se resaltó que los sistemas de áreas protegidas deben incluir, además de las áreas núcleo estrictamente protegidas, otras categorías y otros conectores (SBSTTA 2003).

Aunque no existe una legislación específica y detallada para las OMEC, su reconocimiento y promoción se respalda por varios por instrumentos normativos.

El Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, que reglamenta el SINAP, ya mencionaba lo referente a las estrategias *in situ* de conservación y estrategias complementarias, sentando así, un precedente jurídico para el reconocimiento de las OMEC en el marco legal colombiano.

Adicionalmente, la Ley 2169 de 2021, que impulsa el desarrollo bajo en carbono en Colombia, crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Este sistema estará coordinado por Minambiente, y está compuesto por el SINAP y las OMEC. Se definen las OMEC en esta Ley como los "*páramosy humedales delimitados, y otras áreas de especial importancia ambiental estratégica que están fuera del SINAPy que cumplan con los criterios OMEC...*" (Artículo 26).

También dispuso esta ley lo referente al reconocimiento de predios privados como OMEC (Articulo 36). Indica al respecto que los propietarios de predios podrán realizar el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación en el país a través del cumplimiento de los criterios establecidos para el reconocimiento de las OMEC. Estos predios, diferentes a los reconocidos como áreas protegidas, aportarán a la conservación de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas, así como de los valores culturales asociadosy al manejo, protección y recuperación de las zonas sustraídas a la Reserva Forestal de Ley 2 de 1959.

Hacia el reconocimiento y reporte de OMEC en Colombia

La base de referencia para la contextualización de las OMEC en Colombia fue la publicación del Grupo de Trabajo de OMEC de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP, sigla en inglés) sobre identificación y reporte de OMEC (IUCN – WCPA Task Force on OECMs, 2019). Esta guía, elaborada para interpretar y poner en práctica la Decisión 14/8 del CDB, plantea y detalla conceptualmente los criterios para determinar si un área cumple con la definición de OMEC, dentro de otros aspectos. Con base en esta guía, Colombia desarrolló una guía nacional para la identificación, fortalecimiento y reporte de OMEC (Santamaría Gómez et al., 2021) que ofrece un marco específico para el contexto colombiano. La guía colombiana presenta una metodología para aplicar cada uno de los cuatro criterios que se establecen en la definición de OMEC. Apoya, en consecuencia, el primer paso de la Ruta Nacional, al contestar preguntas que guían la aplicación de los criterios OMEC (Tabla 1.1).

Tabla 1.1 Preguntas por criterio para el reconocimiento de una OMEC potencial de la Guía colombiana (Santamaría Gómez et al., 2021)

Criterio	**Preguntas** (Santamaría Gómez et al., 2021)
Criterio A: El área no está reconocida actualmente como área protegida	a. ¿El área se traslapa con un área protegida?
Criterio B: El área es gobernada y gestionada	b. ¿Es un área geográficamente definida?
	c. Gobernada:
	¿Quién o quiénes toman las decisiones?
	¿Cómo se toman las decisiones?
	¿Qué tipo de gobernanza se reconoce?
	¿Cumple con los principios de gobernanza?
	d Gestionada:
	¿Cuáles son los objetivos del área?
	¿El área tiene algún objetivo relacionado con la conservación de la biodiversidad?
	¿El área tiene algún instrumento para planificar las acciones que se realizan?
	¿Con quién(es) trabaja adentro y fuera del área?
	¿Aplica prácticas y usos tradicionales en el manejo del área?

Criterio C: Logra una contribución sostenida y efectiva a la conservación *in situ* de la biodiversidad	e. Resultados positivos para la conservación de la biodiversidad:
	¿Se está conservando la biodiversidad dentro del área?
	f. Sostenida a largo plazo:
	¿Cuánto tiempo se proyecta mantener el área en conservación?
	¿Cuál es la figura jurídica de tenencia de la tierra?
	¿Qué tan sólido es el proceso de conservación en el área, o qué tan fácil es revertirlo o afectarlo?
	¿Cuánta es el área con un reconocimiento legal?
	¿Ha sido incluida en el proceso de ordenamiento o planificación del territorio?
	¿Se hace seguimiento a las acciones y actividades de manejo?
	¿Mide/revisa si las acciones de conservación tienen buenos resultados?
	¿Ajusta sus acciones según los resultados?
	g. Conservación in situ de la biodiversidad:
	¿Se tienen identificadas debilidades y amenazas que repercuten sobre los procesos de conservación?
	h. ¿Existe algún mecanismo para contrarrestarlas?
Criterio D: Funciones y servicios ecosistémicos asociados y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros relevantes a nivel local	i. Funciones y servicios de los ecosistemas: ¿Cuál es la importancia del área en términos de biodiversidad y servicios ecosistémicos?
	j. Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros localmente relevantes:
	¿El área incluye algún valor ambiental, espiritual, socioeconómico y/o cultural que no se haya mencionado previamente?
	¿Se hace uso de algún componente de la biodiversidad existente en el área?

2. Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC

La creación de la Ruta Nacional fue un proceso paulatino, resultado de la convergencia de esfuerzos nacionales e internacionales, así como del compromiso de diversos actores. Este proceso colaborativo culminó en 2020 con la creación de un procedimiento para el reporte de OMEC ante UNEP-WCMC, incluido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Minambiente que es el punto focal técnico del CDB.

El documento "Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC" Código: P-M-INA-19. Versión 3. Incluido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Minambiente (Minambiente, 2022), se encuentra amparado jurídicamente en el marco de los dispuesto por la Ley 872 de 2003, que crea y reglamenta la gestión de calidad de las entidades del Estado bajo un enfoque de sistema. El SIG es una herramienta creada para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en cuanto a calidad y satisfacción social al prestar los servicios a cargo de las entidadesy está basado en los procesos que se surten al interior de cada entidad.

Además, los procesos y procedimientos, como la Ruta Nacional en mención, se encuentran integrados a los sistemas de control interno y se ajustan a las disposiciones legales que rigen los procesos administrativos, según lo establecido en la Ley 489 de 1998 - que regula el ejercicio de la función administrativa. Dicha ley define estos procesos como la secuencia de actividades interrelacionadas y coordinadas que desarrollan las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines. Estas actividades se rigen por los principios de la función administrativa consagrados en la ley, tales como la eficiencia, la eficacia, la imparcialidad y la transparencia.

La Ruta Nacional se propuso mediante la simulación de los pasos que debían tomarse en cuenta a partir de la aplicación de los criterios a una OMEC potencial. Este trabajo lo llevó a cabo un equipo interinstitucionalconformado por: RESNATUR, Instituto Humboldt, la Agencia para la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ por sus siglas en alemán) el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por su siglas en inglés) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD por sus siglas en inglés) GEF-PNUD y Fundación Natura. El resultado fue un primer borrador de la Ruta Nacional que fue discutida detalladamente con el equipo técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de Minambiente. Para la construcción de la Ruta Nacional se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- La base de datos de UNEP-WCMC puede recibir reportes de gobiernos, o fuentes no gubernamentales. Los reportes enviados por un gobierno son considerados como verificados por el mismo. Dado que Minambiente es el punto focal técnico de

Colombia ante el CDB, se consideró más eficiente que la Ruta Nacional se organizara de tal forma que los reportes siempre fueran enviados de manera coordinada desde Minambiente, porque si se presentan directamente por fuentes no gubernamentales serán devueltos por UNEP-WCMC a Minambiente para que verifique si cumplen con los criterios para ser reportada como OMEC.

- Minambiente y Cancillería (como punto focal administrativo del CDB) son las dos instituciones gubernamentales que oficialmente envían los reportes de OMEC candidatas ante UNEP–WCMC, previo consentimiento de quien ejerce la gobernanza de la OMEC.
- No se consideró necesario, por lo menos por un tiempo, diseñar y establecer una base de datos sobre OMEC en el país, dado que las OMEC que se reporten a través de Minambiente quedarán incluidas en la plataforma y base de datos mundial de UNEP–WCMC. Establecer una base de datos nacional implica una inversión de recursos, no solo para su diseño y puesta en marcha sino para su mantenimiento en tiempo real.
- Se definió que era importante que Minambiente no hiciera solo la revisión de las nominaciones, por dos razones principales: i) solamente tiene la perspectiva del gobierno; ii) está a cargo de generar políticas ambientales y llevar a cabo la coordinación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), lo que no le permite conocer con detalle lo que sucede a escala regional o local, donde están las OMEC y desde donde se presentan las nominaciones.
- Con base en lo anterior, el equipo de trabajo interinstitucional sugirió el establecimiento de un Grupo Facilitador que incluyera, además del ministerio, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (en adelante, Instituto Humboldt), institución encargada de generar el conocimiento científico en materia de biodiversidad para la toma de decisiones. El tercer miembro del Grupo Facilitador sugerido fue la Fundación Natura, la ONG ambiental más grande y antigua de Colombia, con más de 35 años de trabajo continuo con comunidades locales, incluidas dentro de este término, comunidades campesinas, étnicas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros (NARP) de diversas regiones del país en conservación y uso sostenible de biodiversidad. Actualmente, Minambiente está revisando la composición del Grupo Facilitador para incluir otros institutos de investigación del SINA, según su área de competencia y otras ONG ambientales del orden nacional, quienes desde su experiencia podrían hacer aportes técnicos al proceso.



Figura 2.1. Resumen del proceso de reporte OMEC que incluye la Ruta Nacional (en morado).

La ruta nacional está conformado por tres (3) etapas (Figura 2.1):

1. Previa a la primera etapa de **nominación,** se ha identificado una OMEC potencial, y con el consentimiento y participación de quien ejercesu gobernanza se han aplicado los criterios para constatar que sí los cumple y puede ser nominada. Así la nominación corresponde a la etapa en la que quien ejerce la gobernanza del sitio, por ejemplo, ONG, autoridades ambientales regionales, entidades territoriales, personas naturales o jurídicas, entre otros, han aplicado los criteriossiguiendo la guía colombiana y quierennominarla para que sea reportada. Para esto se presenta la documentación requerida, donde se sustenta y documenta la aplicación de los criterios OMEC y el consentimiento para su reporte, entre otros. Para mayor información sobre la obtención y documentación del consentimiento en el proceso OMEC (Figura 2.1) remitirse a Anaya (2025).
2. **Organización de la información.** Minambiente organiza la información radicada y hace la revisión de los insumos cartográficos enviados. En este paso se contrasta la información cartográfica con el RUNAP para verificar traslapes con áreas protegidas. Si hay traslape, en este caso hay que excluir de la OMEC candidata la zona traslapada. También se verifica si existe superposición con OMEC ya reportadas o con figuras de ordenamiento territorial, como zonas de reserva campesina o territorios colectivos de pueblos indígenas o NARP.

3. **Revisión y verificación.** Está orientada por el Grupo Facilitador. Este grupo asesor revisa la documentación, selecciona verificadores, analiza sus conceptos y recomienda a Minambiente si se debe o no reportar la OMEC.

 Además de la revisión inicial por parte del Grupo Facilitador, en esta etapa se realiza una verificación por parte de tres verificadores externos que corroboran si: a) la OMEC candidata cumple con todos los criterios para su reconocimiento como tal; b) la

Comentado [OLNI1]: El término “Reconocimiento” puede generar confusiones, sugiero que este paso se denomine “Aplicación de criterios”

Comentado [OLNI2]: Es necesario aclarar los conceptos de Ruta y Procedimiento, entendiendo que Ruta haría referencia a todo el proceso desde la identificación de potenciales OMEC hasta su reporte a WCMC teniendo en cuenta que en esta “Ruta” intervienen varios actores. Por su parte el Procedimiento haría referencia a la función del Ministerio de Ambiente dentro de la ruta, la cual corresponde a 1. Recibir las nominaciones, 2. Organizar la información, 3. Revisión y verificación, 4. Reporte, con los respectivos subpasos y participación de otros actores dentro de dicho procedimiento.

Comentado [OLNI3]: Procedimiento nacional

Comentado [OLNI4]: 4 etapas

Comentado [OLNI5]: Es importante aclarar que esta identificación no es competencia del Ministerio y especificar que actores podrían contribuir en dicho proceso de identificación

Comentado [OLNI6]: En esta etapa, en el caso de que exista documentación incompleta o haya necesidad a aclaraciones, el GF realiza la respectiva solicitud al nominador.

¿Tal vez hay reproceso? El GF realiza una revisión inicial evidenciando si se cumple o no con los criterios y si se requiere información adicional, posteriormente la nominación se envía a los verificadores y ellos realizan una nueva revisión de criterios y si es necesario sugieren el requerimiento de información adicional.

Comentado [OLNI7]: Evaluar la necesidad de 3 verificadores, tal vez con 2 sea suficiente y que si es necesaria una tercera opinión que esta pueda ser dada por el grupo facilitador.

información provista como soporte por el nominador es suficiente, específica y clara para sustentar que cumple con cada uno de los criterios.

Dentro del grupo de verificadores pueden estar personas expertas en conservación de biodiversidad y con conocimiento de la región donde se encuentra la OMEC nominada, ya sean sin afiliación institucional (por ejemplo, sabedores locales), o que trabajen con autoridades ambientales, institutos de investigación del SINA, universidades, organizaciones sociales ambientales, entre otros. El análisis que realiza el verificador debe plasmarlo en un informe que incluye unas recomendaciones técnicas que permitan al Grupo Facilitador recomendar o no el reporte y a Minambiente sustentar la decisión de reportar o no una OMEC. Las recomendaciones técnicas están orientadas por tres preguntas básicas que se debe hacer el verificador:

- ¿La información presentada por el nominador es suficiente?
- ¿La fuente de información es adecuada?
- ¿Existe información adicional que confirme o indique que se debe revisar nuevamente?

Deben emitir un concepto en un plazo de 30 días calendario con una de cuatro recomendaciones: i) la OMEC candidata cumple con los criterios y la documentación es suficiente y clara para sustentar; ii) la OMEC candidata no cumple con alguno de los criteriosy podría volverse a nominar cuando se cumpla con todos; iii) no es posible que el sitio nominado como OMEC cumpla con alguno de los criterios y por lo tanto no puede ser nominada; iv) no se presentó documentación precisa sobre algún aspecto y se requiere mayor información para constatar con certeza que cumple con los criterios.

Los Puntos Focales del CDB, es decir, Minambiente y Cancillería, tienen la responsabilidad final de verificar y validar la información antes de enviarla a WCMC. En caso que el proceso de verificación sea iniciado directamente en el WCMC, este organismo envía la información a Minambiente para su revisión y validación.

4. **El reporte** corresponde a la etapa en que Minambiente y Cancillería (como puntos focales técnico y político del CDB) envían la documentación de la OMEC candidata verificada a WCMC. Si bien es posible que cualquier organización o persona envíe nominaciones directamente a WCMC(Ver Manual Base de datos WCMC) es recomendable seguir la Ruta Nacional.

En conclusión, la decisión final sobre el reporte de una OMEC recae en Minambiente. Esta decisión se basa en las recomendaciones del Grupo Facilitador y las evaluaciones de los verificadores externos. Minambiente considera si la información es completa, si se cumplen los criterios OMEC y si el área contribuye significativamente a la conservación de la biodiversidad.

Comentado [OLNI8]: La sigla actual para el Ministerio de Ambiente es "Ambiente", revisar en todo el documento

Comentado [OLNI9]: Se recomienda que junto con el reporte se emita un certificado por parte del Ministerio de Ambiente que acredite el área como OMEC y que se actualice con cierta periodicidad (cada 5 años) de acuerdo con el seguimiento al cumplimiento de criterios y con los resultados positivos en conservación que demuestre la OMEC con el paso del tiempo.

3. Análisis de la ruta nacional de reconocimiento, postulación y reporte de OMEC

Para llegar a las conclusiones que se presentan a continuación, se llevó a cabo una revisión de diversas fuentes de información. Este proceso incluyó el análisis de documentación pública y oficial de Minambiente, como las versiones 1 y 3 del procedimiento "Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC" (Minambiente, 2020, 2022a).

Asimismo, se consultó la guía para la aplicación de OMEC en Colombia, (Santamaría Gómez et al. 2021), titulada "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC): guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia".

Ademas de revisar la normatividad vigente en estrategias de conservación basadas en áreas y normatividad ambiental en general, como el Decreto 1076 de 2015, o la Ley 2169 de 2021, se acudió a los analisis de los informes de "Parques Cómo Vamos" (Parques Cómo Vamos, 2022, 2023, 2024), que mencionan, cada vez mas protagonicamnete el papel de las OMEC en la conservación del país.

Se consideraron tambien los lineamientos y recomendaciones del Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC (2021) y de la IUCN-WCPA Task Force on OECMs (2019), referentes al reconocimiento y reporte de estas medidas de conservación; y los reportes realizados por Colombia en WCMC (UNEP-WCMC, 2024).

También se realizaron trece entrevistas a actores clave involucrados en la gestión y reporte de OMEC en Colombia. Estas entrevistas buscaron obtener información de primera mano sobre los desafíos y oportunidades en la implementación de las OMEC en el país. Este proceso permitió enriquecer el análisis y obtener una visión más completa de las debilidades y fortalezas.

Se contó con la valiosa participación de los siguientes actores, quienes, por su papel en la Mesa Ampliada de OMEC, el Grupo Facilitador, o por pertenecer a organizaciones que trabajan en la identificación, reconocimiento y fortalecimiento de OMEC, aportan perspectivas cruciales al análisis:

- **Entidades gubernamentales:** Minambiente, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA)
- **Institutos de investigación:** Instituto Humboldt.
- **Organizaciones:** Fundación Natura, Resnatur, Conservación Internacional (CI), Wildlife Conservation Society (WCS), Red Ticca Colombia.
- **Consultores Independientes**

3.1. ¿Cómo se han identificado las OMEC en Colombia?

La identificación de las OMEC hace referencia al proceso de distinguir y listar cuáles iniciativas que existen en el territorio pueden estar teniendo resultados positivos para la conservación de la biodiversidad (conservación de hecho) y que posiblemente pueden cumplir con los criterios de las OMEC. Las OMEC en Colombia se han identificado en tres momentos, a partir de un proceso dinámico y participativo que ha involucrado a diversos actores y estrategias.

El primer momento se llevó a cabo en el marco del proyecto de adaptación de los criterios OMEC al contexto colombiano, liderado por Resnatur, el Instituto Humboldt, la Fundación Natura y el proyecto de Áreas Protegidas Locales de la GIZ y financiado por el programa de Pequeñas donaciones del PNUD. Con su implementación se creó una base de datos sobre OMEC potenciales. Los sitios listados fueron sugeridos a partir de los conocimientos de las organizaciones y aliados teniendo como referencia las Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) y otros que habían sido identificados por el Programa de Pequeñas Donaciones del PNUD.

A partir de este ejercicio se corrieron los criterios OMEC en aproximadamente 30 áreas (ver Santamaría Gómez et al., 2021). Posteriormente, con la construcción de la Ruta Nacional de la mano de Minambiente, se nominaronn dos OMEC candidatas para reporte ante WCMC, las dos primeras OMEC de Colombia: la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Ilusión (Cundinamarca) y el Parque Municipal Natural Andakí (Caquetá).

En 2021 Minambiente consolidó un grupo consultivo interno (diferente al grupo facilitador) encargado de recibir, estudiar y procesar solicitudes de nominación a OMEC en Colombia, tras un proceso adaptativo de la figura al país y el desarrollo de estudios de caso para identificar cómo los diferentes actores interpretan esta alternativa, qué expectativa genera, cómo se pueden apoyar las gobernanzas, como se interpretan y se relacionan con actores territoriales, entre otros temas (ver Santamaría Gómez et al., 2021).

Minambiente lideró la nominación y reporte de áreas impulsado por el compromiso internacional de cumplir la meta 30x30 del MGB de Kunming - Montreal, adoptado por las Partes del CDB en diciembre de 2022. La Meta 3 del MGB de "30x30" está planteada de la siguiente manera:

> *"Garantizar y hacer posible que, para 2030 al menosde 30% de las áreas terrestres, de aguas continentales, y de costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios ecosistémicos, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas y otras medidas eficacesde conservación basadas en áreas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas de forma equitativa, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, e integrados en los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, a la vez que se garantice que todo uso sostenible, cuando proceda en dichas áreas, sea plenamente coherente con los resultadosde la*

> *conservación, y reconozca y respete los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluso sobre sus territorios tradicionales"* (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2022)

Bajo esta meta, en la Conferencia de las Partes 26 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCCpor sus siglas en ingles) el gobierno de Colombia 2018-2022 anunció oficialmente el compromiso de declarar el 30% del territorio colombiano bajo alguna figura de protección para 2022 (DNP, 2022). Para elcumplimiento de la meta 30x30 Colombia declaró y amplió áreas protegidas y reportó 53 OMEC distribuidas en todo el país (Tabla 3.1).

De acuerdo con Parques como Vamos (2023) para cumplir con la meta 3 de "30x30" en la fecha establecida, se priorizó la identificación y reporte de figuras de protección ya establecidas, pero sin considerar en profundidad los criterios OMEC que respaldaran su viabilidad, más allá de su extensión; pues si bien, las metas propuestas en los marcos internacionales son relevantes y orientativos para fortalecer las estrategias de conservación que ya se desarrollan en los territorios, no pueden convertirse en el fin, sin que se mida el impacto que tiene en lo local.

Tabla 3.1 OMEC reportadas a la base de datos de WCMC Protected Planet a finales de 2022

ID_COL	Nombre OMEC en Protected Planet	ID_COL	Nombre OMEC en Protected Planet	ID_COL	Nombre OMEC en Protected Planet
1	Parque Municipal Natural Andaki	21	Cuenca Hidrográfica del Río Carare Minero con Plan de Ordenación y Manejo	41	Cuenca Hidrográfica Río Medio y Bajo Sinú con Plan de Ordenación y Manejo
2	Reserva Natural La Ilusión	22	Cuenca Hidrográfica del Río Bajo Cesar - Ciénaga de Zapatosa con Plan de Ordenación y Manejo	42	Área de Manejo Especial la Macarena AMEN en Jurisdicción de la CDA Departamento del Guaviare
3	Reserva Natural La Reseda	23	Cuenca Hidrográfica del Río Juanambú con Plan de Ordenación y Manejo	43	Cuenca Hidrográfica del Río Negro con Plan de Ordenación y Manejo
4	Reserva Natural Salto Topacio	25	Cuenca Hidrográfica del Río Algodonal con Plan de Ordenación y Manejo	44	Cuenca Hidrográfica del Río Recio y Río Venadillo con Plan de Ordenación y Manejo
6	Playón del Igua	26	Cuenca Hidrográfica del Río Zulia con Plan de Ordenación y Manejo	45	Cuenca Hidrográfica Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio con Plan de Ordenación y Manejo
8	Sitio Ramsar Ciénaga Grande de Santa Marta	27	Cuenca Hidrográfica del Bajo Río San Jorge con Plan de Ordenación y Manejo	46	Cuenca Hidrográfica Río Opón con Plan de Ordenación y Manejo
9	Área Marina Protegida Archipiélago de Corales del Rosario y San Bernardo (no es AP de RUNAP)	28	Cuenca Hidrográfica del Río Calenturitas con Plan de Ordenación y Manejo	47	Área de Conservación Especial Sector Islas-Cayos Este, Sudeste y Roncador
10	Reserva de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta	29	Cuenca Hidrográfica Río Coello con Plan de Ordenación y Manejo	48	Cuenca Hidrográfica Río Gualí con Plan de Ordenación y Manejo
11	Sitio Ramsar Estrella Fluvial del Inírida	30	Cuenca Hidrográfica Río Guarapas con Plan de Ordenación y Manejo	49	Cuenca Hidrográfica Río Las Ceibas con Plan de Ordenación y Manejo
12	Sitio Ramsar Rio Bita	31	Cuenca Hidrográfica del Río Suaza con Plan de Ordenación y Manejo	50	Cuenca Hidrográfica del Río San Juan con Plan de Ordenación y Manejo
13	Sitio Ramsar Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto	32	Cuenca Hidrográfica del Río Pamplonita con Plan de Ordenación y Manejo	51	Cuenca Hidrográfica del Río Grande y Chico con Plan de Ordenación y Manejo
14	Reserva de Biósfera El Tuparro	33	Cuenca Hidrográfica del Río seco y otros directos al Magdalena con Plan de Ordenación y Manejo	52	Cuenca Hidrográfica Directos Río Cauca- Río Amagá- Quebrada Sinifaná- NSS con Plan de Ordenación y Manejo

16	Reserva Natural Xieti (Lago de Tota)	34	Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca alta de Rio Bogotá	53	Cuenca Hidrográfica Río Guaitara con Plan de Ordenación y Manejo
18	Cuenca Hidrográfica del Alto Rio Suárez con Plan de Ordenación y Manejo	35	Cuenca Hidrográfica del Rio Totare con Plan de Ordenación y Manejo	54	Cuenca Hidrográfica Río La Vieja con Plan de Ordenación y Manejo
19	Cuenca Hidrográfica del Bajos al Magdalena entre Banco y Plato con Plan de Ordenación y Manejo	36	Cuenca Hidrográfica Río San Jorge con Plan de Ordenación y Manejo	55	Cuenca hidrográfica de los directos Río Cauca - Río Aurrá con Plan de Ordenación y Manejo
20	UAC Complejo Málaga – Buenaventura	37	Manglares de Nariño	56	Cuenca Hidrográfica del Río Canalete con Plan de Ordenación y Manejo
		38	Área de Manejo Especial la Macarena AMEN Jurisdicción Meta	57	Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá
		39	Cuenca Hidrográfica Samaná con Plan de Ordenación y Manejo	58	Cuenca Hidrográfica Quebrada Buturama - Quebrada Guaduas y Otros Directos al Magdalena Medio con Plan de Ordenación y Manejo
		40	Cuenca Hidrográfica Río Nare con Plan de Ordenación y Manejo	60	Cuenca Hidrográfica del Río Tapias con Plan de Ordenación y Manejo
				62	Cuenca Hidrográfica Río Chinchiná con Plan de Ordenación y Manejo

Las principales figuras reportadas en este segundo momento fueron cuencas hidrográficas con plan de ordenación y manejo (36), Reservas de la Biósfera (2), Sitios Ramsar (4). Estas diferentes unidades o figuras de conservación, protección y ordenamiento cuentan con una zonificación (tablas 3.2 - 3.4), que puede definirse como el proceso mediante el cual, a partir de un análisis integral ecosistémico y holístico se busca identificar y entender áreas que puedan considerarse como unidades homogéneas en función de la similitud de sus componentes (Andrade et al., 1996). En los párrafos que siguen, se expondrá brevemente, las categorías de protección con la zonificación existente.

Las áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959: Estas áreas fueron creadas con el objetivo principal de proteger los recursos forestales del país, promoviendo el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. De acuerdo Amaya (2018) las reservas de Ley 2 de 1959 constituyeron un hito normativo frente al aprovechamiento forestal sostenible, pues su visión de explotación de recursos forestales y la zonificación derivada de esa visión, configuran las bases sobre las cuales se desarrolló el régimen jurídico forestal del país.

De esta forma, el Minambiente adoptó la zonificación y ordenamiento ambiental para cada una de estas reservas, atendiendo a la zonificación que se muestra en la tabla 3.2.

Tabla 3.2 Zonificación de reservas forestales de ley 2 de 1995 (Fuente: Amaya, 2018)

Reserva de Ley 2 1959	Zona A	Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica, y climática; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica
	Zona B	Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediate un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
	Zona C	Áreas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal.

Las Reservas de Biosfera: Son áreas geográficas representativas de los diferentes hábitats del planeta, que buscan conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible. Son designadas por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). Cada reserva de la biósfera se encuentra zonificada en tres áreas que cumplen funciones fundamentales (Tabla 3.3). Como se observa en esta tabla, las OMEC potenciales generalmente sólo podrían estar en la zona de amortiguación, pues la zona núcleo debe ser un área protegida y en la zona de transición es probable que esté enfocada en actividades productivas. Se resalta, sin embargo, que cada caso es singular y debe ser revisado a escala detallada.

Tabla 3.3 Zonas de una reserva de la biósfera (Fuente: UNESCO, 2022)

Reservas de Biosfera	Zona Núcleo	Constituida legalmente para la protección a largo plazo y contribuye a conservar los recursos genéticos, especies vegetales y animales, ecosistemas y paisajes autóctonos valiosos para la conservación de la diversidad biológica mundial.
	Zona de Amortiguación	Es el área colindante al área núcleo y está destinada para realizar actividades compatibles con la conservación como prácticas ecológicas y/o tradicionales de producción, investigación científica, monitoreo, entendimiento y manejo de la biodiversidad. Además, pretende fomentar la capacitación y educación sobre las interacciones en el sitio.

	Zona de transición	Es el área con mayor permisividad de la reserva, en la cual se fomenta el desarrollo económico y humano con especial atención en la resolución de conflictos por el uso de los recursos naturales, así como el espacio para demostrar prácticas de desarrollo y ordenación sostenible de los recursos.

POMCAS. Son las siglas para Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. Son un instrumento de planificación en Colombia que busca la gestión integral del agua y los recursos naturales a nivel de cuenca hidrográfica (Definición del Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015).

Se definieron dos categorías para la zonificación ambiental de cuencas hidrográficas de acuerdo con la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, 2014 (Minambiente, 2014): i) Conservación y protección ambiental y ii) uso múltiple. En cada una de estas dos categorías se definieron zonas y subzonas, como se puede observar en la tabla 3.4; sombreadas en gris están las zonas y subzonas donde no se podrían identificar OMEC potenciales.

Tabla 3.4 Categorías de ordenación y sus correspondientes zonas y subzonas (Fuente: Minambiente, 2014)

Categoría de ordenación	Zonas de uso manejo	Subzonas de uso y manejo	Descripción del área a considerar
Conservación y protección ambiental	**Áreas protegidas**	**Áreas del Sinap**	Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
			Reservas forestales protectoras nacionales o regionales
			Distritos de manejo integrado nacionales o regionales
			Distrito de conservación de suelos
			Áreas de recreación
			Reservas Naturales de la Sociedad Civil
	Áreas de protección		Internacionales: Sitio Ramsar, Reserva de la Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad

		Áreas complementarias para la conservación	Nacionales: Reservas forestales de Ley 2 de 1959, áreas declaradas por las corporaciones, departamentos, áreas metropolitanas, distritos y municipios.
			Suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT) debidamente adoptados
		Áreas de importancia ambiental	Ecosistemas estratégicos: páramos, humedales, nacimientos de aguas, zonas de recarga de acuíferos, bosques, bosques secos, manglares, entre otras.
			Otras subzonas de importancia ambiental identificadas de interés para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la cuenca
		Áreas con reglamentación especial	Áreas de patrimonio histórico, cultural y arqueológico, territorios étnicos.
		Áreas de amenazas naturales	Zonas delimitadas como de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, actividad volcánica e incendio forestales, entre otras.
	Áreas de restauración	**Áreas de restauración ecológica**	Corresponden a áreas complementarias para la conservación o áreas de importancia ambiental que han sido degradadas, entre otras, con el fin de restaurar su estructura y función
		Áreas de rehabilitación	Áreas que han sido degradadas y que pueden ser recuperados sus atributos funcionales o estructurales.
Uso múltiple	**Áreas de restauración**	**Áreas de recuperación para el uso múltiple**	Áreas transformadas que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas para continuar con el tipo de uso múltiple definido de acuerdo a su aptitud.
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	**Áreas agrícolas**	Son áreas que pueden tener cualquiera de los siguientes usos, definidos por las categorías de capacidad 1 a 3: i) cultivos transitorios intensivos; ii) cultivos transitorios semi intensivos; cultivos permanentes intensivos; cultivos permanentes semi intensivos.
		Áreas agrosilvopastoriles	Son áreas que pueden tener los demás usos clases 4 a 7. Se pueden desarrollar actividades agrícolas, pecuarias y forestales de manera independiente o combinada.
	Áreas urbanas	**Áreas urbanas municipales y distritales**	Artículo 31 Ley 388 de 1997: Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con

			infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Sitios Ramsar. Los sitios Ramsar, son los humedales que han sido designados como de importancia internacional bajo la Convención de Ramsar. Al respecto, la Resolución 196 de 2006 de Minambiente adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia, en donde se delimita lo referente a su zonificación (Tabla 3.5). En términos generales, las OMEC tendrían cabida en las áreas de preservación y protección ambiental. No obstante, cada caso en particular debe ser analizado para la identificación de OMEC potenciales en otras áreas.

Tabla 3.5 Zonificación de Sitios Ramsar (Fuente: Ramsar Convention, 2010)

Sitios Ramsar	Áreas de preservación y protección ambiental	Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.
	Áreas de recuperación ambiental:	Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos:	Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

Figuras de protección no homologadas en el RUNAP: De conformidad con los artículos 2.2.2.1.3.2. y 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015 (artículos 23 y 24 del Decreto 2372 de 2010): "Las figuras de protección existentes para integrarse como áreas protegidas del SINAP en caso de ser necesario deberán cambiar su denominación, con el fin de homologarse con

las categorías definidas en el presente decreto, para lo cual deberán enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del Sinap (...) Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del Sinap deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del Sinap".

Muchas de las llamadas Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) no cumplían con los lineamientos determinados en el decreto y, por lo tanto, no pueden registrarse en el Runap y ser consideradas como áreas protegidas del Sinap. Para iniciativas tales como reservas de la sociedad civil sin título de propiedad, reservas municipales establecidas en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, áreas de conservación dentro de territorios étnicos, entre otras, el reconocimiento como OMEC es una forma de posicionar y visibilizar los esfuerzos y contribuciones que hacen a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Así, ha de mencionarse que una tercera aproximación a la identificación, reconocimiento y reporte de OMEC ha sido mediante el apoyo de organizaciones que acompañan procesos de conservación en el territorio.

Un ejemplo es Wildlife Conservation Society (WCS), organización que ha identificado OMEC desde dos perspectivas principales. La primera se gestó en regiones como el Eje Cafetero, priorizando ECC. Esto implicó un trabajo colaborativo con organizaciones de base, autoridades ambientales regionales, municipios y gobernaciones. Con la aparición del concepto de OMEC, entre 2019 y 2021, se contribuyó a la creación de una base de datos de OMEC potenciales. Esta base de datos estuvo inicialmente compuesta por áreas que no habían sido reconocidas como áreas protegidas integrantes del SINAP (como parques municipales y áreas étnicas). La segunda perspectiva, se dio en regionescomo el piedemonte andino-amazónico (específicamente Putumayo), la Orinoquia (Meta, Vichada y Arauca) y el Magdalena medio, en donde las OMEC se identificaron en los procesos de conservación de largo plazo impulsados por comunidades locales y propietarios privados que han dedicado años al monitoreo y cuidado de especies. Para ellos, las OMEC representan una oportunidad de obtener el merecido reconocimiento por su compromiso con la conservación. En estas regiones, la participación se ha centrado en gobernanzas privadas y comunitarias, con familias y comunidades locales que han liderado la conservación de sus territorios.

Según Iván Melo Cuellar de Conservación Internacional (CI), esta organización inició la identificación de OMEC con un equipo de expertos distribuidos regionalmente. En colaboración con 56 actores públicos y privados, incluyendo entidades a nivel nacional como el Ministerio de Defensa Nacional, autoridades ambientales regionales y organizaciones comunitarias locales, se logró identificar 312 áreas para ser reconocidas como OMEC. Las áreas identificadas incluyen reservas naturales privadas, iniciativas de conservación comunitaria, cuencas hidrográficas, predios de protección municipal, humedales RAMSAR, Reservas de Biosfera, ECC, Zonas de Reserva Forestal de Ley 29 de 1959, Unidades

Ambientales Costeras, Zonas con función amortiguadora, Manglares y Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal, Zonasde Reserva Campesina, y áreasdel sector defensa. Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), con el objetivo de identificar OMEC potenciales, seleccionaron algunas áreas como casos piloto para la aplicación de los criterios. Esta iniciativa, según Iván Melo Cuellar, tuvo un efecto multiplicador, pues motivó a numerosas organizaciones comunitarias a postular sus territorios para ser reconocidos como OMEC.

Si bien se reconoce el esfuerzo en la difusión del concepto OMEC, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) manifestó cierta preocupación respecto a la estrategia de implementación o de aproximación en lo local. En particular, se señaló que el liderazgo en la presentación y relacionamiento con instituciones gubernamentales recayó gran parte, en organizaciones de cooperación, y no en Minambiente como cabeza del sector ambiental. Esta situación, a su juicio restó oficialidad y liderazgo gubernamental al proceso.

De esta manera, la identificación de OMEC en Colombia ha sido un proceso que combina la iniciativa gubernamental con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales, a través de la adaptación de criterios internacionales y el fortalecimiento de la gobernanza en áreas con potencial de conservación.

3.2. ¿Cómo se han aplicado los criterios de OMEC?

El reconocimiento de OMEC hace referencia al proceso de aplicación de los criterios OMEC, para conocer si el área cumple con la definición y si quienes ejercen la gobernanza desean reconocer, nominar y finalmente reportar a través de Minambiente el área como OMEC.

Los criterios de OMEC, establecidos en la Decisión 14/8 del CDB, se han aplicado principalmente siguiendo las guías internacionales de la UICN y la guía "Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC): guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia" (Santamaría Gómez et al., 2021), que incluye preguntas orientadoras para cada principio de la definición (ver tabla 3.6) y la creación de guías internas, como es el caso de WCS.

La aplicación de los criterios OMEC en Colombia ha sido un proceso enriquecedor que ha permitido identificar áreas con potencial de conservación y fortalecer la gestión de estas. A través de la autoevaluación y un enfoque participativo, los actores involucrados han reflexionado sobre sus prácticas, desafíos y oportunidades de mejora, lo que ha generado un mayor compromiso con la conservación de la biodiversidad. Este proceso ha visibilizado diversas estrategias de conservación que, aunque no hacen parte del SINAP, contribuyen significativamente a la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Ha servido también como herramienta de diagnóstico, revelando fortalezas y debilidades en la gestión de estas áreas. Esto ha facilitado la identificación de acciones para fortalecer la gobernanza, la

planificación, el monitoreo y la participación comunitaria, asegurando la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas de conservación.

Según algunas CAR, el reconocimiento de las OMEC se basa en los esquemas de gobernanza ya existentes en el territorio, lo que impulsa procesos de autorreflexión y fortalecimiento. Por ejemplo, en el caso de los consejos de cuenca, la aplicación de los criterios OMEC permitió identificar las falencias participativas y sociales, así como las potencialidades y aspectos que no se habían contemplado en la gobernanza. A su vez, la AUNAP destaca que las OMEC permiten reconocer procesos de uso sostenible de recursos pesqueros ya existentes. Estas medidas visibilizan cómo dichas prácticas contribuyen a la conservación, ordenación y manejo eficiente de la pesca, a menudo con mayor eficacia que las implementadas en áreas protegidas.

Para asegurar una nominación exitosa como OMEC es fundamental que los actores involucrados comprendan a cabalidad los criterios y el proceso. Esto implica no sólo brindar información clara y concisa, sino también generar espacios de diálogo e intercambio de experiencias que faciliten la apropiación del concepto, su aplicación y participación en el contexto específico de cada iniciativa.

La aplicación de los criterios OMEC se ha realizado mediante un proceso de acompañamiento desde organizaciones como Conservación Internacional, Resnatur, WCS, y la Red Ticca Colombia, a través de talleres virtuales y presenciales. Se brindó asistencia técnica y capacitación por parte de estas organizaciones a múltiples actores que llevan a cabo iniciativas de conservación en la comprensión y aplicación de los criterios OMEC y el proceso de nominación, promoviendo así el reconocimiento y la protección de áreas clave para la biodiversidad.

Por ejemplo, para facilitar la comprensión y aplicación de los criterios, WCS implementó talleres presenciales en OMEC potenciales, con la participación de toda la estructura de gobernanza. Estos talleres incluyen una fase de nivelación conceptual, donde se explican los conceptos básicos de las OMEC, sus implicaciones, el proceso de postulación y los pasos posteriores al reporte. Luego, se realiza un taller de aplicación de criterios y se estable ce un intercambio de información para completar la documentación necesaria. A lo largo del proceso se procura mantener contacto permanente con los encargados de la gestión del sitio para asegurar una nominación exitosa.

El Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) es un tema crucial en el proceso de reconocimiento de OMEC que ha generado inquietud tanto en la comunidad internacional relacionada con la consolidación conceptual e implementación de las OMEC, como a nivel local en aquellos actores que ejercen la gobernanza sobre OMEC potenciales. Atendiendo estas inquietudes a nivel nacional, en el marco del proyecto Fundación Natura – UNEP WCMC, Anaya (2025) propone una guía para la operativización del CLPI exclusivamente cuando se trate de grupos étnicos. El autor reconoce, no obstante, que el proceso de identificación,

reconocimiento y reporte OMEC no representa una afectación directa e intensa a los grupos étnicos y a sus territorialidades y que, por lo tanto, la guía no sería de obligatoria aplicación. En otros casos, varios autores analizados en Anaya (2025) sugieren que se obtenga el consentimiento simple de i) los titulares de derechos o partes interesadas en el proceso, ii) quienes ejerzan la gobernanza, o iii) los propietarios privados de tierras.

Otras organizaciones han desarrollado sus propios procesos para la obtención del consentimiento. Este es el caso de WCS, que implementa una ruta de trabajo que busca garantizar de forma espontánea el CLPI a través de un proceso participativo riguroso en proyectos en el Meta, Chocó Biogeográfico y Magdalena medio. Es decir, la iniciativa de garantizar el CLPI surgió no como una respuesta a una obligación legal o externa, sino que de forma proactiva y voluntaria se buscó asegurar la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones. Este proceso incluye una reunión inicial en donde se convoca a la comunidad para explicar el proceso de OMEC, sus implicaciones y beneficios, permeado por la necesidad de identificar a los actores clave que participarán según su estructura de gobernanza.

La reunión, según WCS, se documenta con actas, listas de asistencia y registro fotográfico para dejar constancia del consentimiento y la participación de la comunidad. Posteriormente, se acompaña a la comunidad en la aplicación de los criterios de OMEC y en el proceso de nominación para el reporte al Minambiente. Se elabora un documento donde la comunidad expresa su consentimiento con los criterios aplicados y la autoriza para representarlos en el proceso de reporte, asegurando que la información y los datos suministrados sean validados por la comunidad.

Para Raúl Pardo Boada, biólogo marino de la AUNAP, la comprensión del CLPI va más allá de un requisito o un documento. Se trata más bien de la consecuencia de un proceso en donde se hace visibles las estructuras que orientan el manejo sostenible de los recursos pesqueros.

Indica Alexandra Areiza, Líder de conservación de áreas de WCS, la necesidad de buscar en todo momento el respeto de la estructura de gobernanza y sus dinámicas, pues es frecuente la creación de nuevas sub-estructuras de gobernanza para la administración de OMEC. Por eso es necesario que la comunidad se apropie del proceso de reconocimiento y gestión de la OMEC, facilitando espacios de socialización y discusión interna para asegurar una amplia participación y construcción colectiva.

Si bien muchas organizaciones que trabajan en la identificación de OMEC buscan garantizar el CLPI a través de sus rutas de trabajo, de acuerdo con la mayoría los entrevistados de las organizaciones de la sociedad civil, es crucial formalizar este consentimiento en un documento escrito. Contar con un documento firmado por la comunidad que evidencie su acuerdo con el proceso de OMEC brinda mayor seguridad jurídica y transparencia, fortaleciendo la legitimidad de la iniciativa. Este proceso, aunque complejo, es fundamental para asegurar que las OMEC se implementen con el consentimiento y la participación de las comunidades locales, reconociendo su autonomía y sus formas propias de organización.

Fortalecimiento de OMEC potenciales

El fortalecimiento de OMEC potenciales es un paso crucial para asegurar que estas áreas continúen aportando de forma más efectiva a la conservación de la biodiversidad, apliquen y cumplan con los criterios de identificación y puedan ser reportadas a la base de datos mundial. Este proceso puede incluir:

- Apoyo técnico y financiero: Para mejorar la gestión, gobernanza, monitoreo y planificación del área.
- Desarrollo de capacidades: En temas como conservación de la biodiversidad, manejo sostenible de recursos y participación comunitaria.
- Fortalecimiento de la gobernanza: Promoviendo la participación efectiva de todos los actores involucrados y asegurando la legitimidad y sostenibilidad de la gestión del área.

El fortalecimiento de las OMEC en Colombia es un proceso continuo que requiere atención a diversas áreas clave (Parques Cómo Vamos, 2023). Los siguientes ejemplos, extractados de Santamaría Gómez et al. (2021), ilustran la diversidad de desafíos y oportunidades en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia, resaltando la importancia de un enfoque adaptado a cada contexto y la necesidad de un apoyo continuo para consolidar estas valiosas iniciativas de conservación. Las acciones que requieren apoyo y fortalecimiento son las que se identificaron y evidenciaron al aplicar los criterios:

- Las acciones que requieren apoyo para seguir avanzando en la consolidación de La Reserva Natural Awá Magüí, son, entre otras, la apropiación y el fortalecimiento de capacidades en los procesos de conservación y producción sostenible, y la necesidad de contar con un instrumento de planificación para su buen manejo y gestión.
- La protección de recursos hídricos y el fortalecimiento de la gobernanza emergen como prioridades en áreas como Salto Topacio, donde la gestión del agua es esencial para el bienestar comunitario y biocultural.
- En el Parque Municipal Natural Andakí se identificó la necesidad de actualizar el plan de manejo e implementar un monitoreo participativo para hacer seguimiento a los objetivos de conservación del área. Así mismo, la necesidad de fortalecer la articulación entre actores sociales e institucionales para orientar las estrategias de manejo y gobernanza.
- En otros casos, como la Asociación Yarcocha y el área de conservación Playa Rica, la zonificación y la planificación del turismo sostenible se presentan como estrategias clave para garantizar la conservación y mejorar la calidad de vida de las comunidades, teniendo en cuenta sus visiones culturales.
- Finalmente, el fortalecimiento de la gobernanza, la planificación y la diversificación económica son esenciales para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de iniciativas como la Reserva Natural Especial Calle Larga y la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal.

3.3. Nominación y verificación de OMEC

Las fichastécnicas de reporte de OMEC, son los documentos que resumen las características principales de un área, incluyendo información sobre su ubicación, tamaño, objetivos, gestión, conservación y otros valores relevantes; y se utiliza para analizar los elementos que conforman el área y para proponer su nominación como una OMEC. Se constituyen estas fichas técnicas como el eje central del proceso de nominación y verificación, ya que en ellas se plasma toda la información relevante para el análisis de un área.

¿Cuál es la documentación soporte para la postulación?

En la actualidad, la documentación soporte para la postulación de una OMEC incluye:

- Formulario de nominación: con información detallada sobre el área, su gobernanza, gestión, objetivos de conservación y resultados en términos de biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- Mapa del área: con límites geográficos claramente definidos.
- Evidencias de la gobernanza y gestión: actas de reuniones, acuerdos comunitarios, planes de manejo, etc.
- Información sobre la biodiversidad: listas de especies, estudios ecológicos, etc.
- Otros documentos relevantes que respalden la información proporcionada en la nominación.

La propuesta de Anaya (2025) mencionada anteriormente sugiere incluir un documento que contenga explícita y claramente el consentimiento del (los) actor(es) que ejerce(n) la gobernanza sobre una OMEC potencial para aplicar criterios, nominar, reportar, hacer seguimiento y monitoreo a la OMEC (para mayores detalles remitirse a Anaya 2025).

Mecanismo interno en Minambiente de recepción de documentación de OMECpostulada y comunicación con postulante

Minambiente ha establecido un mecanismo interno para la recepción y gestión de las solicitudes de nominación de OMEC. Este mecanismo incluye:

- Radicación de la solicitud: el nominador presenta la solicitud y la documentación soporte ante Minambiente, que le asigna un número de radicado.
- Revisión y organización de la información: El equipo de trabajo de Áreas Protegidas y OMEC de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos revisa y organiza la información presentada.
- Comunicación con el postulante: Minambiente mantiene una comunicación con el nominador, informándole sobre el estado de su solicitud y solicitando información adicional si es necesario.

Instancias de facilitación y verificación

La verificación de la documentación presentada en la nominación de una OMEC candidata tiene como principal objetivo constatar que los criterios fueron correctamente interpretados y aplicados en el proceso de reconocimiento de la OMEC y que se incluye documentación suficiente para soportar las respuestas a los diferentes aspectos analizados con la aplicación de los criterios.

Una vez el equipo de Minambiente lleva a cabo la revisión y organización de la información de la nominación, la presenta al Grupo Facilitador. El Grupo Facilitador juega un papel crucial en el análisis y la verificación de las nominaciones de OMEC. Sus funciones, de acuerdo con el Manual Operativo del Grupo Facilitador, aprobado de forma consensuada durante la primera sesión ordinaria del Grupo Facilitador celebrada el 26 de marzo de 2021, tal y como consta en el acta de reunión 01 de 2021, son:

- Apoyar en la revisión de la documentación de las nominaciones que haya sido recibida y organizada por Minambiente
- Escoger expertos como verificadores para cada nominación recibida.
- Apoyar el análisis de los resultados de la verificación realizada por los verificadores.
- Recomendar a Minambiente el reporte o no de cada nominación, con base en las evaluaciones de los verificadores.
- Apoyar la elaboración del informe anual sobre OMEC.
- Hacer recomendaciones de ajuste al procedimiento de reporte.
- Invitar a otras entidades, instituciones y expertos a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo.
- Realizar recomendaciones a la aplicación en el país de los criterios establecidos en la Decisión 14/8 de 2018.
- Recomendar lineamientos para socializar y comunicar el procedimiento de reporte a grupos de interés.

Según lo manifestado por Marcela Santamaria de Resnatur, durante la construcción de la ruta nacional, se revisó si Minambiente, como entidad pública con funciones legalmente establecidas, podía delegar la decisión de reportar o no una OMEC, considerando que podría tratarse de funciones indelegables. Sin embargo, la idea central detrás de la creación del Grupo Facilitador no es la tercerización de decisiones, sino su fundamentación rigurosa a través de un proceso consultivo y de asesoramiento. Se busca, entonces, que Minambiente tome la decisión final con base en consideraciones técnicas sólidas provenientes de un instituto científico como es el Instituto Humboldt, y en recomendaciones desde la sociedad civil, representada por organizaciones nacionales como la Fundación Natura. De esta manera, se pretendía fortalecer la legitimidad del proceso de reporte de OMEC.

De otra parte, algunos entrevistados de las organizaciones de la sociedad civil señalan la necesidad de especificar y aclarar la temporalidad de participación en el Grupo Facilitador, incluyendo la posibilidad de rotar o alternar la participación con otras organizaciones o ampliar la inclusión de otros institutos de investigación. Consideran que esto podría enriquecer el proceso al incorporar nuevas perspectivas y experiencias. Sin embargo, otros entrevistados, en su mayoría de las autoridades ambientales, advierten que este tipo de cambios requiere una capacidad instalada para gestionar la rotación y la entrada de nuevos miembros, asegurando la continuidad y la eficiencia en el análisis de las nominaciones de OMEC.

Parte de las organizaciones de la sociedad civil concuerdan en que la participación en la verificación de OMEC debe ser más amplia e incluir actores diversos. Por ejemplo, no se puede dejar solo en manos de las autoridades regionales el proceso de identificación y verificación, ya que esto puede generar un conflicto de intereses; por lo que en algunos casos surge la necesidad de contar con verificadores idóneos e independientes. Es clave , según indica Sandra Galán de la Fundación Natura, asegurar la participación de expertos con experiencia en el tema, pero también abrir la puerta a nuevos actores, como institutos de investigación y otras organizaciones ambientales no gubernamentales. Por otro lado, la falta de incentivos y reconocimiento puede desmotivar la participación de verificadores idóneos e independientes.

En este sentido, el análisis de la ruta nacional revela oportunidades de mejora en cuanto a canales de comunicación, eficiencia y participación. Un aspecto es la falta de claridad en el proceso de verificación y priorización de las áreas nominadas. No existe un desarrollo frente a los conflictos de interés que puedan comprometer la objetividad del proceso de revisión por parte de los verificadores o el desarrollo de criterios o herramientas que permitan conocer el estado de revisión de las áreas nominadas. Esto genera incertidumbre entre los nominadores y puede afectar la confianza en la ruta nacional.

Por otro lado, y una instancia clave en ruta nacional de reporte de OMEC tiene que ver con “la mesa ampliada de las OMEC”, que se ha concebido como un espacio de diálogo y construcción colectiva que fomenta la participación plena y efectiva de diversos actores, a pesar que no hace parte del procedimiento de reporte incluido en el SIG. Según Alexandra Areiza, esta instancia aporta una visión más amplia y representativa al proceso, y evita la configuración de una estructura jerárquica y excluyente dentro de la ruta nacional de reporte. En este sentido, la mesa ampliada actúa como un contrapeso que promueve la democratización del proceso y evita la concentración de poder en una sola instancia. Sin embargo, manifiestan otros entrevistados de organizaciones de la sociedad civil, como Resnatur, la necesidad de establecer orientaciones más claras sobre la forma en que esta mesa apoya los procesos de reporte o frente a su funcionamiento.

En conclusión, la ruta nacional presenta oportunidades de mejora en cuanto a la transparencia, la comunicación y la participación. Implementar las recomendaciones mencionadas, fortaleciendo el papel de la mesa ampliada y evitando la creación de

estructuras jerárquicas, contribuiría a optimizar el proceso, aumentar la confianza de los actores involucrados y promover una mayor efectividad en el reconocimiento de las OMEC en el país.

Alcance del proceso de verificación de información sobre OMEC postulada

El proceso de verificación busca asegurar que la información proporcionada en la nominación de un área como OMEC sea precisa, completa y coherente con los criterios de nominación. Para esto se realiza lo siguiente:

- **Revisión de la documentación:** Se examina la documentación que respalda la nominación para determinar la confiabilidad de la información y analizar la gestión y gobernanza del área.
- **Análisis de los criterios OMEC:** Se estudia si el área cumple con los cuatro criterios establecidos en la Decisión 14/8 del CDB
- **Identificación de fortalezas y debilidades:** Se determinan las fortalezas y debilidades del área para establecer una línea base y, si es de interés de los actores que ejercen la gobernanza, generar un plan de fortalecimiento.

¿Quién toma la decisión sobre presentación de la OMEC postulada a UNEP - WCMC?

Como se mencionó previamente, la decisión final sobre la presentación de una OMEC postulada al UNEP-WCMCes tomada por Minambiente, basándose en las recomendaciones del Grupo Facilitador y los verificadores externos.

Minambiente de esta forma tiene la responsabilidad de coordinar todo el proceso de verificación y reporte de OMEC. Esto incluye recibir y revisar las solicitudes, seleccionar a los verificadores, analizar sus revisiones, elaborar el concepto técnico y finalmente, enviar la información a WCMC si la OMEC candidata cumple con todos los criterios y se presenta la documentación completa.

3.4 Reporte de OMEC candidata a UNEP- WCMC

Proceso interno del Minambiente: instancias, responsables

El proceso interno de Minambiente para el reporte de OMEC involucra las siguientes instancias y responsables:

- Una vez revisado el concepto técnico de los verificadores y generada la recomendación de reportar o no la OMEC candidata por parte del Grupo Facilitador, el equipo de trabajo sobre Áreas Protegidas y OMEC procede a elaborar la propuesta de concepto técnico de reporte de la OMEC, con base en las recomendaciones del grupo facilitador.

- La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aprueba el concepto técnico de reporte y autoriza el envío de la información a WCMC.

Documentación de OMEC a reportar enviada a UNEP – WCMC

- Concepto técnico de reporte de la OMEC: detalla la verificación del Grupo Facilitador y la evaluación de los criterios de identificación.
- Información complementaria: proporcionada por el nominador según las solicitudes de Minambiente.
- Otros documentos relevantes: mapas, estudios, acuerdos de gobernanza, etc., que respalden la información de la OMEC.

Seguimiento con UNEP-WCMC de OMEC reportadas

Minambiente realiza un seguimiento de las OMEC reportadas a WCMC, verificando su inclusión en la base de datos y atendiendo cualquier solicitud de información adicional o aclaración por parte de WCMC. Este seguimiento asegura que la información de las OMEC colombianas esté actualizada y disponible para la comunidad internacional.

Ha de tenerse en cuenta que el nominador deberá remitir cada cinco años información actualizada sobre la OMEC a Minambiente, con el fin de que este último constate que los criterios se siguen cumpliendo y que en la OMEC se están teniendo resultados positivos de conservación de biodiversidad. En la actualidad, como parte del proyecto UNEP WCMC – Fundación Natura – Minambiente se está generando una propuesta de herramientas de seguimiento y monitoreo para las OMEC reportadas.

Minambiente, en su procedimiento indica que, como parte del seguimiento puede proceder a la eliminación parcial o total de un reporte OMEC cuando: 1) Exista traslape con un área protegida designada luego de haber realizado el reporte (Esto deberá constatarse bimensualmente). 2) Se considere que a raíz de no haber hecho ajustes requeridos, no se cumple con alguno o varios de los cuatro criterios de la Decisión 14/8 de 2018 del CDB. 3) Cuando el nominador haya presentado solicitud expresa para escindir el reporte OMEC.

Para la decisión podrá apoyarse en las entidades del SINA que considere pertinente y emitir un concepto técnico que sustente dicha decisión. En este caso deberá solicitar a WCMC la eliminación parcial o total de un reporte OMEC cuando se hayan cumplido las causales de eliminación.

a) Fortalezas, debilidades y practicas no adecuadas en el proceso de identificación y reconocimiento de OMEC potenciales y en la aplicación de la ruta nacional

A continuación, se presenta un análisis en donde se identifican las debilidades, fortalezas, posibles prácticas no adecuadas y recomendaciones con el objetivo de optimizar la implementación del proceso de identificación, reconocimiento, nominación, verificación, reporte, seguimiento y monitoreo de OMEC. Este análisis permitirá comprender los desafíos y oportunidades en cada etapa del proceso, desde la identificación hasta el seguimiento de las OMEC.

4.1 Identificación de OMEC potenciales

Debilidades

No existe suficiente claridad respecto al proceso de identificación de OMEC a escala local. En primer lugar, no se define con precisión qué actores o instituciones son responsables de iniciar y llevar a cabo el proceso de identificación. ¿Son las autoridades ambientales regionales? ¿Las comunidades locales? ¿Organizaciones de la sociedad civil? Esta falta de claridad puede generar confusión y dificultar la participación de los actores relevantes. En segundo lugar, no se establecen criterios para la identificación de sitios como OMEC potenciales. En tercer lugar, no se especifican los mecanismos de participación de las comunidades locales en el proceso de identificación. Esta falta de claridad puede obstaculizar la identificación efectiva de OMEC. Por elloes necesario definir: ¿Quién lidera el proceso? ¿Quién participa? ¿Cómo se identifican las áreas potenciales? ¿Cómo se involucra a las comunidades locales? ¿Cómo se vincula a otros sectores en dicho proceso de identificación?

La ruta nacional no incluye este paso de identificación (figura 2.1). En consecuencia, el posicionamiento y fortalecimiento de las OMEC como una herramienta de conservación no trasciende a escalas local y regional donde instituciones locales, municipales o regionales puedan promover la identificación y reconocimiento de OMEC. La falta de unos lineamientos claros para la identificación de OMEC potenciales en Colombia tomando en cuenta aspectos de planificación y ordenamiento territorial de escala local y regional, enfocados en conservación, sostenibilidad ambiental y adaptación local a cambio climático puede considerarse una debilidad.

Practicas inadecuadas

Frente a eventos que configuren una práctica inadecuada en la aplicación de la ruta nacional de reporte, según Parques como Vamos (2023), la identificación de ciertas OMEC se realizó sin el debido criterio técnico, priorizando el cumplimiento de una meta cuantitativa de número de hectáreas reportadas sin seguir el procedimiento establecido. Las OMEC son una

alternativa cuya legitimidad está asociada a su gobernanza. En Colombia su reporte es una oportunidad para visibilizar los aportes a la conservación de la biodiversidad que se hacen por fuera de las áreas protegidas, e involucrar a diferentes actores que participan en este proceso.

Fortalezas

A pesar de las dificultades identificadas, el proceso de reporte de OMEC ha avanzado gracias al notable interés y apoyo de organizaciones de la sociedad civil. Este compromiso activo facilita la identificación de OMEC y contribuye significativamente al desarrollo del proceso nacional.

La realización de talleres de capacitación en los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas (SIRAP) por parte de Minambiente, y con la participación y apoyo de organizaciones de la sociedad civil, representa una fortaleza importante en el proceso de identificación de OMEC. Estos talleres permiten difundir la metodología de identificación y reconocimiento, fomentando así la apropiación local del proceso OMEC.

Diversas organizaciones, entre ellas Resnatur, Fundación San Cipriano, Orquídeas de los Andes, Ayakuná, La Palmita, Fundación Orinoquia Biodiversa, Fundación Tucururumbi, Cunaguaro, Proaves, Fundación Colibrí y Corporación Serraniagua, han contribuido significativamente al incremento tanto en el número de OMEC identificadas y reconocidas como en la promoción de la participación y colaboración intersectorial. El notable número de OMEC apoyadas por estas organizaciones, en comparación con las presentadas directamente, evidenciasu firme compromiso con la conservación y su papel fundamental en el impulso y desarrollo de esta estrategia.

4.2 Reconocimiento, aplicación de criterios y definición de aspectos de fortalecimiento

Debilidades

- Falta de directrices sobre la participación y el CLPI:

La falta de claridad respecto a qué actores deben estar presentes para la aplicación de los criterios de reconocimiento de OMEC es considerada una debilidad del proceso de reporte OMEC (Figura 2.1). Esto puede generar inconsistencias en el proceso y dificultar la participación de actores clave que deben estar apropiados del proceso, como comunidades locales o autoridades ambientales.

Lo anterior está relacionadocon la segunda debilidad identificada, la falta de directrices claras para el CLPI. Si bien la decisión 14/8 del CDB y la guía "Reconociendo y reportando otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas" (UICN, 2021) mencionan la necesidad del CLPI en el contexto de las OMEC, la falta de directrices específicas para su aplicación en Colombia puede considerarse una debilidad. La ausencia de directrices claras puede generar

incertidumbre y dificultar la implementación efectiva del consentimiento en la práctica. Esto puede resultar en procesos de consulta inadecuados o incompletos, poniendo en riesgo los derechos de las comunidades locales. Es importante desarrollar directrices específicas para el contexto colombiano que orienten a los actores involucrados en la identificación, reconocimiento y gestión de OMEC sobre cómo llevar a cabo procesos de consentimiento simple o CLPI que sean culturalmente apropiados, efectivos y respetuosos de los derechos colectivos.

Algunos procesos de reconocimiento y nominación de figuras de protección existentes, como en el caso de CORTOLIMA siguieron los mecanismos de gobernanza ya establecidos por los instrumentos de planificación, como los POMCA. Si bien estos instrumentos pueden incluir espacios de participación, no siempre garantizan la plena participación y el consentimiento de los pueblos indígenas y comunidades locales en las decisiones que afectan sus territorios y formas de vida. Si bien es cierto que, en ciertas situaciones, cuando las áreas son postuladas por los actores encargados de la gobernanza, el CLPI no es estrictamente necesario, la omisión de procesos de consulta y socialización representa una deficiencia en la aplicación del proceso nacional de reporte.

- Falta de claridad y/ actualización en algunos aspectos de los criterios OMEC

Indicaron la mayoría de los entrevistados de las organizaciones de la sociedad que si bien la guía colombiana (Santamaria et al., 2021) fue un valioso instrumento en su momento, actualmente presenta algunas limitaciones que implican la necesidad de su actualización. Una de las principales falencias es que muchas de las preguntas no se ajustan a las diferentes formas de gobernanza existentes. Las OMEC pueden presentar diversas modalidades de gobernanza, desde reservas naturales municipales con gobernanza compartida entre el municipio y una ONG (como es el caso de áreas de Belén de los Andaquíes) hasta territorios de comunidades étnicas, NARP oreservas de la sociedad civil o de empresas (tabla 4.1). Cada forma de gobernanza tiene sus propias características, dinámicas e instrumentos de gestión, lo que implica que las preguntas de la guía deben ser adaptadas para reflejar estas particularidades.

Tabla 4.1 Tipo de OMEC reportadas o nominadas a julio 2024 y sus formas de gobernanza

Paso en la ruta	Figura de manejo	Número	Tipo de gobernanza
Reportadas	Reserva de la Biósfera	2	A - Pública
	Sitio Ramsar	4	B - Compartida
	Área marina protegida	1	B - Compartida
	Special Conservation Area	1	B - Compartida
	Unidad Ambiental Costera	1	B - Compartida
	Manglares	1	A - Pública

	Área de manejo especial	1	A - Pública
		1	B - Compartida
	Reserva Forestal Protectora Productora	1	A - Pública
	Distrito de conservación de suelos y aguas	1	B - Compartida
	Cuenca hidrográfica / Plan de ordenación y manejo cuenca	2	A - Pública
		34	B - Compartida
	Reserva Natural	4	C - Privada
	Playón de Iguá	1	D - Comunitaria
	Parque Municipal	1	B - Compartida
Nominadas	Reserva Natural Privada	27	C - Privada
	Reserva ecológica municipal	4	A - Pública
	Varios denominaciones	23	C - Privada
		4	A - Pública
		2	B - Compartida
	Zonas de reserva campesina	2	D - Comunitaria
	Resguardos indígenas	3	D - Comunitaria
	Consejo Comunitario	1	D - Comunitaria
	Parques municipales	4	B - Compartida
	Área protegida municipal	9	A - Pública

La existencia de adaptaciones metodológicas por parte de diversas ONG (como las de WCS y Fondo Acción), aunque demuestra el interés en la temática, también puede generar confusiones y dificultar la consolidación de un sistema nacional coherente para el reconocimiento de OMEC. Además, según la AUNAP, surge la necesidad de adaptar el proceso de identificación, reconocimiento y la ruta nacional, así como el seguimiento y monitoreo a contextos específicos, como el marino y costero o el acuático continental.

Las características y los desafíos de conservación en los ecosistemas acuáticos difieren de los terrestres, y la falta de adaptación puede limitar la identificación y el reconocimiento de OMEC. La AUNAP señala que la gestión de los ecosistemas acuáticos implica considerar la tridimensionalidad del territorio. Esto supone incluir la superficie, la profundidad y la temporalidad en las regulaciones y actividades relacionadas con los recursos pesqueros, lo que representa un desafío particular.

Tampoco hay claridad respecto a los usos y actividades que pueden ser considerados como parte de una OMEC. El criterio B "El área es gobernada y gestionada" está orientada a conocer dentro de otros aspectos si se aplican o no prácticas y usos tradicionales en el manejo del área. Los usos y actividades han sido definidos en reglamentaciones (como en el Decreto 2372 de 2010, Compilado en el Decreto 1075 de 2016) como la descripción de acciones susceptibles de realizarse en un espacio determinado siempre y cuando estén acordescon su vocación de conservación. No es claro en la guía colombiana entonces si resultan compatibles actividades productivas como la minería, o la extracción de recursos maderables, entre otras.

Se identifica también como una debilidad del proceso OMEC, lo referente a la carencia de incentivos para fortalecer estas iniciativas para que puedan fortalecerse en sus aportes a la conservación de biodiversidad. Esta falta de incentivos puede desmotivar a las personas y comunidades locales, organizaciones y autoridades ambientales a implementar las acciones necesarias para alcanzar los criterios OMEC. Es crucial desarrollar un sistema de incentivos que reconozca y premie los esfuerzos de conservación en las OMEC, incluyendo incentivos financieros, técnicos y de capacitación, así como el acceso a mercados y el reconocimiento público de sus logros. Esto contribuiría a la sostenibilidad a largo plazo de las OMEC y al cumplimiento de sus objetivos de conservación.

Un obstáculo adicional significativo de acuerdo con Parques como Vamos (2023) radica en la falta de conocimiento por parte de las entidades territoriales y otros actores institucionales sobre OMEC. Muchos desconocen qué son, su alcance, y los requisitos para reportarse. Esta falta de información limita la participación de actores clave, y dificulta la consolidación de estos espacios como herramientas efectivas para la conservación de la biodiversidad. Es fundamental entonces implementar estrategias de difusión y sensibilización dirigidas, con el fin de dar a conocer el concepto de OMEC, su importancia en la conservación y los mecanismos para su reconocimiento.

Practicas no adecuadas

Es posible que la aplicación inadecuada del CLPI o consentimiento simple se deba a una identificación inadecuada del tipo de gobernanza o a la falta de identificación e inclusión de todos los actores que la ejercen en el área. En cualquier caso, la ausencia de participación de las comunidades locales afecta la legitimidad del proceso y puede generar conflictos sociales. Es fundamental asegurar que el proceso se implemente de manera que garantice la participación efectiva de todos los actores relevantes, especialmente cuando se trata de comunidades locales.

Un aspecto que genera preocupación es la falta de claridad en la delimitación y zonificación interna de algunas OMEC de grandes extensiones. En ciertos casos, los límites y la zonificación de estas áreas no son conocidos a nivel local por las comunidades que las habitan. Esta falta de información y/o participación dificulta la comprensión de las implicaciones de las OMEC.

Más aún, se ha detectado que algunas OMEC de extensión grande incluyen áreas con "altos grados de transformación", es decir, zonas que han sido significativamente alteradas por actividades humanas como la agricultura, la ganadería o la urbanización. La inclusión de estas áreas podría contradecir los objetivos de conservación de las OMEC. Esto plantea interrogantes sobre la efectividad de estas OMEC para alcanzar sus metas de conservación y sobre la necesidad de revisar sus límites y zonificación interna para asegurar que se estén protegiendo efectivamente las áreas de mayor valor (ver Anexo 1 Estudio de caso cuenca río Cocorná).

Se evidencia también una aplicación inadecuada cuando se nominan áreas con la expectativa de que su reconocimiento contribuya a su conservación, incluso si en el momento de la revisión no cumplen con los criterios. Un ejemplo de esto es la zona de amortiguación de Chiribiquete, donde se observa una errónea interpretación del concepto de OMEC, o cuando se incluyen áreas con altos grados de transformación. Se asume erróneamente que el reconocimiento como OMEC puede sustituir o compensar las deficiencias en la gestión y el cumplimiento de los criterios de conservación. Es fundamental comprender que el reconocimiento como OMEC es un proceso que requiere el cumplimiento de criterios claros y una gestión para la conservación de la biodiversidad. Nominar áreas que no cumplen con estos requisitos desvirtúa el concepto de OMEC y puede generar falsas expectativas sobre su estado de conservación.

Fortalezas

Gran parte de los entrevistados, tanto de organizaciones de la sociedad civil, como de autoridades ambientales o instituciones gubernamentales identificaron la guía para la aplicación de criterios OMEC en el contexto colombiano (Santamaría et al., 2021) como una fortaleza que guió el proceso inicialmente. Si bien requiere de actualización, se destaca que las preguntas son claras para la aplicación de loscuatro criterios, estofacilita la comprensión de los subcriterios y criterios en general, permitiendo una reflexión adecuada sobre si un área puede ser reconocida como OMEC. Asimismo, la aplicación del sistema de semáforo promueve la reflexión sobre el estado del área a la luz de los criterios OMEC y el cumplimiento de los principios de gobernanza propuestos, permitiendo identificar aspectos concretos que requieren fortalecimiento.

El sistema de semáforo que se menciona es una herramienta para facilitar la evaluación de un área como posible OMEC. Funciona asignando colores a cada criterio OMEC según el nivel de cumplimiento: verde si el criterio se cumple satisfactoriamente, amarillo si se cumple parcialmente o hay dudas sobre su cumplimiento, y rojo si el criterio no se cumple. Este sistema visual ayuda a comprender mejor los criterios, ya que la asignación de colores facilita la identificación de las fortalezas y debilidades de un área. También promueve la reflexión, obligando a realizar un análisis más profundo sobre el estado del área e identificar aspectos específicos que requieren mejoras. Además, facilita la toma de decisiones, ofreciendo una visión clara y concisa del estado de un área para determinar si debe ser nominada como OMEC y qué acciones se necesitan para fortalecerla.

Por último, Minambiente en la versión número 3 de la ruta nacional, incluyó algunos aspectos, aunque menores, darian más claridad frente en situaciones que se puedan presentar en la aplicación del proceso OMEC. Al respecto, indica que en caso de identificar traslape entre dos o más OMEC, se deberá consultar con los nominadores la oportunidad de continuar la nominación o de establecer escenarios de gobernanza compartida.

1.3 Adopción de la Ruta Nacional

Esta parte se centra en la forma en que se expresa la ruta nacional. Una de las debilidades identificadas tiene que ver con el proceso no está incluido en una norma específica, lo que podría aumentar la probabilidad de su incumplimiento. Es posible que la ruta nacional, expresada en un acto administrativo sea menos susceptible de evitarse. Sin embargo, de acuerdo con un consultor independiente en su entrevista, no tiene tanto que ver con que la adopción del procedimiento se realice mediante una resolución o decreto, o mediante un mecanismo interno de Minambiente; tiene que ver más bien con que se cumpla o siga sistemáticamente.

Existe un consenso generalizado sobre la necesidad de fortalecer la institucionalidad del proceso de la ruta nacional, llama la atención que ninguno de los entrevistados haya sugerido un camino normativo específico para lograrlo. Las opiniones se centran principalmente en la necesidad de revisar y mejorar la forma en que se lleva a cabo el proceso, pero sin profundizar en el instrumento jurídico más adecuado para ello. No obstante, esta situación también ofrece una oportunidad para explorar diversas alternativas y construir un marco normativo que responda a las particularidades del contexto y a las necesidades de los actores involucrados.

La ausencia de una norma específica que regule el proceso de la ruta nacional puede debilitar su aplicabilidad y aumenta el riesgo de incumplimiento. la autorregulación, si bien valiosa, puede ser insuficiente para garantizar el cumplimiento de objetivos de interés público (Ayres y Braithwaite, 1992). En este sentido, la formalización del proceso a través de una norma jurídica ya sea una resolución o decreto, no solo dota al proceso de mayor legitimidad, sino que también establece un marco de exigibilidad y rendición de cuentas.

Si bien la adopción del procedimiento a través de un acto administrativo interno fue un primer paso, la falta de una norma específica con fuerza vinculante podría limitar su eficacia. La clave, como señala un consultor independiente, no radica únicamente en la forma de adopción, sino en el seguimiento sistemático y el cumplimiento efectivo del procedimiento, lo cual se facilita a través de un marco normativo claro y vinculante.

4.4 Instancias de facilitación y verificación

Grupo Facilitador

La Ruta Nacional no define criterios claros para la permanencia de los miembros del Grupo Facilitador. No se establecen tiempos de participación ni lineamientos para la inclusión de nuevos integrantes, limitándose a mencionar que: "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá incluir nuevos integrantes o invitar a sesiones especiales, a otras instituciones u organizaciones con experiencia en el tema".

Se hace evidente la necesidad de vincular a otros institutos de investigación al Grupo Facilitador. Por ejemplo, cuando se cuenta con el concepto de un solo verificador otros institutos podrían aportar y apoyar, enriqueciendo el proceso de evaluación. La f alta de orientaciones sobre los periodos de participación en el Grupo Facilitador puede limitar su capacidad y eficiencia, generando sobrecarga de trabajo.

Ha de destacarse como fortaleza la existencia de un manual operativo que orienta el actuar del Grupo Facilitador, pues describe sus objetivos y funcionamiento. Sin embargo, su difusión es limitada. Es necesario entonces revisar y actualizar este manual, incorporando lineamientos claros para el funcionamiento interno del grupo y para su interacción con Minambiente.

Verificación

La selección de verificadores es uno de los aspectos que no se está cumpliendo bajo lo establecido en el reglamento interno, pues en algunos casos se omitió dicho paso establecido en la Ruta Nacional. El sistema de evaluación actual no se ajusta al sistema de análisis independiente y tripartita que debería implementarse (con la participación de expertos, instituciones académicas o de investigación, y autoridades ambientales), y constituye entonces una aplicación inadecuada de la Ruta Nacional. Es fundamental corregir estas fallas en el procedimiento para garantizar la transparencia, objetividad e idoneidad del proceso de verificación de OMEC.

Mesa Ampliada

Actualmente, no existen orientaciones claras sobre el funcionamiento, alcance y conformación de la Mesa Ampliada. Un porcentaje considerable de los entrevistados considera que las Autoridades Ambientales Regionales, las comunidades locales y los institutos de investigación no están incluidos en ella, y que es fundamental definir una estrategia para integrar a estos actores y a los nominadores, especificando el alcance y los momentos de su participación.

La Mesa Ampliada, a pesar de no estar formalmente definida en la Ruta Nacional, se ha consolidado como un espacio crucial de participación e incidencia social, según lo expresado por Alexandra Areiza y otros entrevistados de organizaciones de la sociedad civil. Estos actores resaltan su importancia dentro del proceso de reconocimiento de las OMEC, destacando su valioso apoyo técnico, capacidad para movilizar actores clave a nivel local y

regional, y su papel en la capacitación sobre la estrategia OMEC, contribuyendo así al fortalecimiento y la difusión de esta figura de conservación.

Una fortaleza adicional destacable es la existencia del plan de trabajo para la Mesa Ampliada, que está basado en líneas estratégicas frente a debilidades que se identificaron en el proceso. Este plan proporciona un enfoque claro y definido, que establece objetivos, metas y acciones específicas. Además, permite priorizar las acciones y facilita el seguimiento del progreso. Al establecer un marco común de acción, se puede evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, promoviendo la transparencia y la responsabilidad en la gestión de las OMEC.

Es por esto mismo, la necesidad de invitar a las Corporaciones Autónomas Regionales e institutos de investigación, u organizaciones representativas de comunidades étnicas o locales para participar de estos espacios de discusión y así generar capacidades sobre el proceso OMEC, con la intención de mantener la Mesa Ampliada como un espacio de participación e incidencia.

La Mesa Ampliada de OMEC, más allá de su reconocida función como espacio de participación, podría convertirse en un aliado estratégico para Minambiente. Según lo expresado por Resnatur y otras organizaciones de la sociedad civil, la experticia y conocimiento de sus integrantes podrían contribuir significativamente al fortalecimiento de las capacidades técnicas de Minambiente, permitiéndole agilizar la gestión del volumen de nominaciones de OMEC que se encuentran represadas. Para lograr este objetivo, las organizaciones sugieren que la cooperación internacional podría proveer financiamiento para robustecer el equipo OMEC de Minambiente, dotándolo de los recursos humanos y técnicos necesarios para abordar eficientemente el rezago existente.

Asimismo, la mesa ampliada puede ser un catalizador para la implementación de acciones pedagógicas en los territorios a corto y mediano plazo. Según propone Iván Melo, a través de sus miembros, se puede promover la difusión de información clara y concisa sobre el proceso de nominación de OMEC, explicando a los actores locales y comunitarios los rasgos distintivos de una OMEC. Esto a través de una estrategia pedagógica que pueda fortalecer las OMEC potenciales, nominadas o en proceso de nominación.

En su entrevista, Resnatur enfatizó la importancia de que la Mesa Ampliada reciba información periódica por parte de Minambiente sobre el estado de las nominaciones de OMEC. Para ello, sugirió la creación de canales de comunicación, como boletines informativos, que permitan mantener a los miembros de la Mesa Ampliada al tanto de los avances, desafíos y decisiones tomadas en el proceso, fomentando así una participación informada y activa de la sociedad civil.

Nominación

Uno de los puntos débiles identificados en esta etapa es la falta de claridad en cuanto al papel de quien postula un área. Al no especificarse con precisión quién ejerce la gobernanza en un área determinada y, por lo tanto, quién está facultado para nominarla, se genera confusión y se dificulta el proceso, como se evidenció en casos donde se nominaron áreas sin la participación de todos los actores involucrados en su gobernanza, lo que podría implicar la falta de procesos de información y obtención de consentimiento, como se ha discutido anteriormente. En aquellos casos donde quien ejerce la gobernanza de un territorio no es quien realiza la nominación de una OMEC, deberá contarse con una autorización explícita de quien ejerce la gobernanza para presentar dicha nominación. Esta autorización deberá incluir el consentimiento para la aplicación de los criterios de la OMEC, así como para las etapas de nominación, verificación, reporte, seguimiento y monitoreo.

Esta deficiencia se ve agravada por la ausencia de requisitos explícitos en la ruta nacional sobre la necesidad de presentar documentación que respalde la obtención del consentimiento al inicio del proceso de reporte, incluso, como se sugiere por varios autores, desde la identificación de OMEC potenciales (Anaya, 2025). Además, se observó que algunas nominaciones carecían de información esencial sobre la gobernanza del área, lo que dificulta la evaluación de este criterio clave.

En relación con el criterio C "Logra una contribución sostenida y efectiva para la conservación in situ de la biodiversidad", se identificó que las respuestas suelen centrarse en los valores de la biodiversidad presente en el área, sin profundizar en los resultados positivos de conservación ni en las acciones de manejo implementadas. Esta falta de información impide evaluar la efectividad de la gestión del área y su contribución real a la conservación de la biodiversidad.

En este sentido, el acceso a la información técnica que soporta la existencia y el estado de los servicios ecosistémicos en la sustentación de criterios es una de las dificultades que se han encontrado por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil entrevistadas, como el caso de Conservación Internacional. Aspecto que se agrava cuando los nominadores no son apoyados técnicamente por alguna organización. Actualmente, esta información no se encuentra operacionalmente disponible para que los actores puedan acceder a ella de manera fácil y oportuna. Esto dificulta la evaluación de uno de los criterios fundamentales para el reconocimiento de OMEC, la contribución del área a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

La AUNAP propone que la sustentación de los criterios para las OMEC se enfoque en demostrar una gestión en proceso de mejora, evitando la rigidez que caracteriza a las áreas protegidas; argumenta que la exigencia de información detallada podría obstaculizar el reporte, especialmente en sectores como la pesca.

Según Minambiente en su entrevista, contar con un sitio o lugar específico para nominar; haciéndose referencia a una ventanilla virtual de trámites es uno de los aspectos que ayudaría a la simplificación y agilización del proceso de nominación de OMEC. Contar con una plataforma en línea podría centralizar la información relevante sobre las OMEC, brindar acceso a los formularios de nominación, y facilitar el seguimiento del estado de las postulaciones.

Revisión de Minambiente, el grupo facilitador y los verificadores

Un aspecto que requiere atención preventiva es la posibilidad de que surjan conflictos de intereses en la selección de verificadores de OMEC. Actualmente, la ruta nacional no establece criterios ni mecanismos claros para identificar y prevenir situaciones que puedan comprometer la imparcialidad del proceso de verificación. Por ejemplo, podría darse el caso de que un verificador tenga vínculos con alguna de las instancias que nominan un área como OMEC, o que tenga intereses personales en el territorio en cuestión. Identificar y prevenir conflictos de intereses es fundamental para la objetividad del proceso y la credibilidad de las decisiones, lo que justifica la creación de lineamientos o mecanismos para ello.

Se identifica ademas, una falta de claridad en cuanto a los tipos de verificador que la ruta nacional contempla, ya que la descripción permitide solo dos tipologías: institucional o no institucional. Estas opciones insuficientes, pues no aborda la diversidad de actores que podrían participar en el proceso de verificación, tales como representantes de la sociedad civil, o expertos técnicoscontratistas o consultores, que no se encasillan en esta descripción.

Respecto al formato que utilizan los verificadores, se identificó que estos no fomentan la reflexión sobre el cumplimiento de los criterios, pues se limita a respuestas de "sí" o "no". Es necesario un formato más cualitativo que permita a los verificadores expresar sus observaciones, los motivos detrás de sus respuestas y sus decisiones. De esta manera, se obtendría una revisiónmás rica y detallada, que permita analizar los distintos matices de las áreas y procesos de conservacion analizados, y en mayor profundidad.

Frente a la revision que hace el grupo facilitador, se identificó que las actas actuales no registran con precisión las recomendaciones derivadas de los análisis y discusiones. Esta deficiencia dificulta el seguimiento efectivo de las recomendaciones y observaciones del grupo facilitador, impidiendo la implementación de mejoras y el registro detallado de las recomendaciones, facilitando su consulta y garantizando la continuidad del proceso de mejora y análisis posterior.

La ruta nacional carece de disposiciones que establezcan plazos para la respuesta de los verificadores o que permitan hacer un seguimiento a este paso del proceso. Esta falta de claridad, sumada a la necesidad de definir el alcance de la verificación y los procedimientos a seguir cuando esta se realiza de forma incompleta, ha sido señalada como una debilidad. En este sentido, se sugiere que los retrasos en los tiempos de respuesta o la emisión de conceptos parciales podrían deberse a la falta de incentivos para los verificadores. Es crucial establecer plazos claros y mecanismos de seguimiento para garantizar la eficiencia y la

transparencia del proceso de verificación, así como explorar alternativas para incentivar la participación de los verificadores.

También, se ha identificado una debilidad relacionada con la alta demanda de verificadores para analizar todas las nominaciones (a julio de 2024 había más de 90 nominaciones sin revisión). El volumen de nominaciones recibidas supera la capacidad actual de expertos disponibles para realizar las verificaciones de manera oportuna. Esto ha generado retrasos en el proceso y ha llevado al incumplimiento de los plazos establecidos.

De otra parte, la ruta nacional establece que las recomendaciones del Grupo Facilitador deben ser consensuadas y documentadas en actas de reunión. En caso de no lograrse un consenso unánime, se permite incluir anotaciones específicas que reflejen las diferencias de opinión de los integrantes respecto a una nominación en particular. Sin embargo, la revisión de las actas revela que: estas no registran las posiciones, conceptos contradictorios, consensos y disensos en las nominaciones de OMEC, por lo que no se refleja una discusión crítica soportada documentalmente.

Adicionalmente, se evidencia un incumplimiento de la ruta nacional, en los casos en que las OMEC nominadas no son revisadas por el Grupo Facilitador, y también cuando los verificadores son seleccionados exclusivamente por Minambiente. Esta práctica compromete la imparcialidad del proceso y genera dudas sobre la objetividad en la verificación de las OMEC. Es crucial que Minambiente garantice el cumplimiento de la ruta nacional y la calidad en la verificación de las OMEC.

Entre las fortalezas, se destaca el trabajo con información contrastada mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica que se cruzan con información del SINAP, hidrocarburos, títulos mineros y territorios colectivos formalizados. Esto garantiza la confiabilidad de los datos. También se valora la revisión por actores externos y expertos, que aportan diversas perspectivas al proceso de conservación. Finalmente, se reconoce la capacidad instalada en las Autoridades Ambientales Regionales y entes territoriales para el proceso de OMEC y su verificación.

Reporte

En cuanto al reporte y compilación de la información por parte de Minambiente, se identifica como debilidad la capacidad limitada para atender todos los casos de OMEC reportados. Esto puede generar retrasos en el proceso y dificultar la gestión eficiente de las OMEC.

En su entrevista, Minambiente menciona que el número de áreas a postularse como OMEC en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Este aumento refleja un avance importante en la protección de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del país. Sin embargo, este progreso no ha ido acompañado de un fortalecimiento proporcional del equipo técnico encargado de la gestión de las OMEC. Esta disparidad entre el crecimiento de las OMEC y el número de personal encargado de estas funciones en Minambiente plantea desafíos importantes para la implementación efectivade esta estrategia

de conservación. Se requiere, por lo tanto, un esfuerzo urgente para dotar a Minambiente de los recursos humanos necesarios para gestionar de manera adecuada el creciente número de OMEC y asegurar su contribución a la conservación de la biodiversidad en el país.

No obstante, se reconoce como fortaleza el seguimiento a la inclusión del área en la base de datos y el número planeado en la misma. Esto permite llevar un control de las OMEC reportadas y monitorear su progreso.

Seguimiento

El seguimiento de las OMEC presenta una debilidad importante. No se especifica como se elaboran los informes de seguimiento, lo que puede generar confusión y dificultar la evaluación a largo plazo de la efectividad de estas áreas. Esta falta de definición impide determinar con precisión si las OMEC continúan cumpliendo los criterios que justificaron su registro.

Además, la Ruta Nacional no establece de forma explícita un marco de seguimiento estandarizado para la revisión de las áreas OMEC reportadas en periodos de cinco años, tal como lo menciona la Ruta Nacional. Esta carencia dificulta la evaluación de la efectividad de la gestión de las OMEC y la toma de decisiones informadas sobre su continuidad.

También, es importante diferenciar dos tipos de seguimiento. Por un lado, existe el seguimiento regular que, según la ruta nacional, debería realizarse cada cinco años para verificar el cumplimiento de los criterios. Por otro lado, se encuentra el seguimiento específico que tiene que ver con el acompañamiento contante frente a las inquietudes sobre el proceso de reporte.

La última versión de la Ruta Nacional adoptada por Minambiente, incluyo cambios respecto a su primera versión. Los cambios sustanciales tuvieron que ver con el seguimiento. Se indica que el nominador deberá, a partir de la fecha de reporte, remitir cada 5 años a Minambiente información actualizada de la nominación OMEC con el fin de constatar que los criterios se siguen cumpliendo, con esta información, Minambiente consta que los criterios se siguen cumpliendo y que están en un evidente proceso de mejora, para esto, indica la Ruta Nacional, que podrá apoyarse en las entidades del SINA que considere pertinente y deberá emitir un concepto técnico que dé cuenta de la correcta aplicación de los criterios por parte del nominador.

b) Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones son el resultado de un proceso participativo que incluyó entrevistas a diversos actores clave, así como un espacio de trabajo colaborativo con la Mesa Ampliada, en jornada de trabajo realizado el 28 de noviembre de 2024. En dicho encuentro, se expusieron y revisaron algunas recomendaciones previamente identificadas por los autores, las cuales fueron objeto de retroalimentación y enriquecimiento por parte de los participantes, a la vez que surgieron nuevas propuestas. Adicionalmente, se incorporan recomendaciones

derivadas del análisis exhaustivo de la Ruta Nacional, todo lo anterior con el objetivo de ofrecer una visión integral y robusta para la mejora continua del proceso OMEC.

Identificar las OMEC desde la escala local

En cuanto a la identificación de OMEC se recomienda clarificar el proceso a escala local, definiendo pasos, criterios y responsables. Es fundamental incorporar actores locales, como instituciones municipales y regionales, e incluir organizaciones articuladoras que faciliten el proceso. Asimismo, se debe considerar la zonificación de las figuras de manejo existentes para identificar áreas que puedan ser reconocidas como OMEC.

Se plantea también como recomendación por parte de las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas, desarrollar directrices claras para asegurar el consentimiento e identificar los actores clave que deben participar en la aplicación de los criterios, y todos los pasos del proceso de reporte de OMEC.

Para asegurar la efectiva implementación del consentimiento, es crucial no solo desarrollar directrices claras, sino también establecer un proceso participativo y transparente que involucre a todos los actores clave. Esto implica identificar y convocar a las comunidades locales, pueblos indígenas, organizaciones sociales, autoridades gubernamentales y sector privado, garantizando su plena participación. Un proceso inclusivo fortalecerá la legitimidad del CLPI, prevendrá conflictos y contribuirá a la construcción de un consenso sólido y duradero. Además, es fundamental que las directrices se difundan para garantizar su accesibilidad y comprensión por parte de todos los involucrados.

Actualización de la guía de aplicación de los criterios OMEC

Una de las principales áreas de mejora radica en la necesidad de clarificar qué actividades y sistemas productivos pueden llevarse a cabo en dentro de una OMEC. Actualmente, se adolece de lineamientos claros. La falta de precisión puede generar ambigüedad en torno a actividades de gran escala, como la minería o la extracción de hidrocarburos, cuya inclusión o exclusión no está explícitamente definida. En este sentido, es fundamental establecer criterios claros y diferenciados que permitan evaluar la pertinencia de cada actividad en función de su impacto potencial sobre los objetivos de conservación de las OMEC.

Ademas, la guía actual, de Santamaría Gómez, et al. (2021) de acuerdo con la AUNAP está enfocada principalmente en áreas terrestres, por lo que resulta insuficiente para aproximarse a las particularidades de ecosistemas acuáticos, donde las dinámicas difieren significativamente. La adaptación de la ruta nacional a contextos acuáticos requerirá considerar aspectos específicos como la conectividad de los ecosistemas, la vulnerabilidad de especies y hábitats, y las interacciones entre actividades humanas y el medio acuático. Se propone la elaboración de lineamientos complementarios que aborden estas particularidades y ofrezcan una guía clara para la gestión de OMEC en ambientes acuáticos, incluyendo criterios para la evaluación de actividades de gran escala y su potencial impacto acumulativo.

De acuerdo con Resnatur, la actualización de la guía debe ser un proceso participativo que involucre a la Mesa Ampliada de OMEC. En este espacio, los diferentes actores podrán aportar sus perspectivas y experiencias para construir una guía más completa, clara y adaptada a la diversidad de OMEC en Colombia. En este sentido, la Mesa Ampliada deberá: 1) Revisar la guía actual e identifique las preguntas que requieren ajuste: Analizar cada pregunta y determinar si es pertinente para todas las formas de gobernanza o si es necesario modificarla o complementarla. 2) Proponer preguntas específicas para cada forma de gobernanza: que implica, desarrollar preguntas que capturen las particularidades de cada modalidad de gobernanza, considerando sus instrumentos de gestión, sus procesos de toma de decisiones y sus sistemas de conocimiento.

Revisión y fortalecimiento de las áreas reportadas

Muchas de las OMEC reportadas requieren ser revisadas y fortalecidas para el cumplimiento de sus objetivos y también para el verdadero fortalecimiento de la gobernanza en cada una de estas áreas.

Se recomienda actualizar la zonificación y fortalecer la gobernanza colaborativa con instrumentos de planeación que definan las responsabilidades de cada actor. Finalmente, se debe definir un plan de seguimiento para evaluar la efectividad de las OMEC a largo plazo que reconozca e incluya el conocimiento local de la biodiversidad.

De otra parte, de acuerdo con lo manifestado por las organizaciones, como Resnatur, o Conservación Internacional en sus entrevistas, es importante implementar mecanismos de reconocimiento público a los nominadores de OMEC, como una forma de valorar su compromiso con la conservación de la biodiversidad. Estos reconocimientos pueden materializarse a través de certificados, diplomas, publicaciones en medios de comunicación o eventos especiales que visibilicen su labor.

Este tipo de reconocimiento puede marcar una diferencia significativa en el territorio, ya que: 1) Fortalece la motivación y el sentido de pertenencia. Recibir un reconocimiento público incentiva a los nominadores a continuar con sus esfuerzos de conservación y genera un sentido de orgullo y pertenencia hacia las OMEC. 2) Promueve la visibilidad de las OMEC: Dar a conocer las OMEC y a sus nominadores contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la conservación y a generar apoyo para estas iniciativas. 3) Incentiva la participación de otros actores; el reconocimiento público puede inspirar a otros actores a nominar sus territorios como OMEC y a sumarse a los esfuerzos de conservación. 4) Genera confianza en el proceso, ya que reconocer públicamente a los nominadores fortalece la credibilidad del proceso de nominación de OMEC. 5) Facilita la gestión de las OMEC. Un reconocimiento público puede ayudar a los nominadores a obtener apoyo para la gestión de las OMEC, ya sea a través de financiación, asistencia técnica o colaboración con otras entidades.

Algunas CAR destacaron la importancia de implementar revisiones objetivas pero flexibles, es decir, evitar la subjetividad en las evaluaciones, pero sin caer en marcos rígidos que limiten el

reconocimiento de la diversidad de las OMEC. Paralelamente, resaltaron la importancia de un acompañamiento territorial más continuo por parte de las autoridades ambientales, en colaboración con organizaciones de cooperación. Dicho acompañamiento, a través de visitas en terreno, permitiría conocer de primera mano los procesos en curso y brindar apoyo para el fortalecimiento de las iniciativas locales. Consideran que este acercamiento continuo y el apoyo técnico que implica, son factores clave para la consolidación efectiva de las OMEC.

Ajustar los lineamientos de la información requerida para la nominación

En la etapa de nominación se debe definir el papel de quien nomina, aclarando quién ejerce la gobernanza y tiene la autoridad para nominar una OMEC. Se debe exigir la presentación de la documentación del consentimiento como parte del proceso e incluir la reflexión del sistema de semáforo en la descripción de la OMEC. También, producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada, se recomendó añadir un apartado para la descripción de la aplicación de los criterios, incluyendo información sobre quiénes facilitaron, participaron y recopilaron la información.

Fortalecimiento del proceso de verificación

Para la verificación, se deben aplicar los criterios para la selección de verificadores, que incluyan la prevención de conflictos de intereses. Se debe añadir la categoría "Otro" en el listado de verificadores, para incluir personas o instituciones que no sean institucionales o no institucionales. También, es necesario mejorar el formato de verificación para que fomente la reflexión sobre el cumplimiento de los criterios y complementar el formato de actas para que incluya comentarios y recomendaciones.

El fortalecimiento de las capacidades técnicas de los verificadores es fundamental para asegurar la calidad y rigurosidad de las revisiones. En este sentido, se recomienda implementar un programa de capacitación integral que deberá profundizar en el marco normativo vigente, los criterios, el manejo, la capacidad de análisis de información, la ética profesional y la actualización continua de conocimientos. De esta manera, se garantiza que los verificadores cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Para Conservación Internacional esta capacitación debería realizare de forma presencial, en función de facilitar la participación y el intercambio de experiencias.

Disponer de un listado y actualizado de verificadores, sin duda alguna, optimizaría significativamente el proceso de selección y asignación de verificadores, pues facilitaría la identificación, para cada caso específico, agilizando así la conformación, la identificación de posibles duplicidades o conflictos de interés. Esto reduciría la discrecionalidad en el proceso y minimizaría el riesgo de sesgos o favoritismos, lo que a su vez fortalecería la credibilidad y la legitimidad de las verificaciones.

En cuanto al reporte, se debe fortalecer el equipo de trabajo de Minambiente para que pueda atender todos los casos de OMEC reportados. Actualmente, el equipo no cuenta con el

personal suficiente para atender de manera la creciente cantidad de nominaciones. Esto puede generar demoras en el proceso de reporte.

Según indica Sandra Galán de la Fundación Natura, parte de las debilidades en el procedimiento de reporte de las OMEC, ha tenido que ver con que el volumen de nominaciones superó la capacidad del procedimiento. Lo que concuerda con lo indicado por Minambiente frente a la necesitas de reforzar cuantitativamente el personal asignado, cuyas labores, funciones y objetos contractuales sean exclusivamente para las OMEC. Algunas propuestas actuales que surgieron de espacios de trabajo con la Mesa Ampliada son, generar la capacidad técnica para analizar y debatir las rutas de decisión que plantea el mecanismo de reporte de Minambiente, y canalizarlo mediante la Mesa Ampliada.

La persistente carencia de recursos financieros y técnicos, señalada por Parques Cómo Vamos (2024), representa un obstáculo significativo para la efectiva implementación de las estrategias de conservación de las OMEC, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus objetivos. Se requiere, por lo tanto, un apoyo sustancial que garantice la provisión de los medios necesarios para fortalecer la gestión integral de las OMEC, incluyendo su gestión, asegurando así su viabilidad a largo plazo y su contribución a la conservación de la biodiversidad.

Fortalecer las instancias de facilitación

Un mecanismo fundamental para el fortalecimiento del Grupo Facilitador radica en la incorporación de nuevos miembros, proceso que debe considerar tanto la necesidad de ampliar la representatividad como la de asegurar la continuidad y experiencia acumulado por los mimebros actuales. En este sentido, gran parte de las organizaciones de la sociedad civil consultadas coincidieron en la necesidad de integrar nuevos actores al grupo. No obstante, los entrevistados pertenecientes a las autoridades ambientales, concuerdan en resaltar la importancia de equilibrar dicha incorporación con el mantenimiento de una base sólida de miembros con experiencia, que garanticen la memoria institucional y la coherencia en los procesos.

En consecuencia, se recomienda establecer criterios claros para la selección e incorporación de nuevos miembros, que ponderen tanto la diversidad de conocimientos y experiencias como la necesidad de asegurar una transición fluida y la continuidad de los procesos. Se sugiere, además, formalizar un esquema de rotación de miembros que permita la participación de institutos de investigación, ONG y otras entidades relevantes, sin que ello implique una pérdida de la experticia acumulada. Finalmente, se considera crucial aprovechar la capacidad instalada en las autoridades ambientales regionales y entes territoriales, cuya participación puede fortalecer significativamente tanto el proceso de gestión de las OMEC como el de su verificación, capitalizando el conocimiento y experiencia que estas entidades poseen en el ámbito local.

Para subsanar la falta de registro de debates y recomendaciones en las actas, se propone, producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada, implementar un

mecanismo formal para la discusión y resolución de conceptos técnicos contradictorios entre verificadores. Este mecanismo debe incluir espacios de diálogo donde el Grupo Facilitador pueda analizar y aclarar las diferencias de interpretación, garantizando que las actas reflejen de manera precisa tanto las recomendaciones consensuadas como las discrepancias y sus fundamentos.

Se considera fundamental que cuando el Grupo Facilitador sesione para discutir y analizar los conceptos técnicos de los verificadores cuando surjan contradicciones, se convoque la participación de expertos externos y representantes de institutos de investigación, según el tipo de área nominada, quienes puedan aportar conocimientos especializados y facilitar la resolución de controversias técnicas. De esta manera, se asegura que el registro de las OMEC cumpla con los criterios establecidos y se cuente con un respaldo documental sólido de las decisiones tomadas.

Frente a este punto, Resnatur recomienda producto de su entrevista, clarificar el papel de la Mesa Ampliada, definiendo su conformación, funciones y responsabilidades dentro del proceso. Se sugiere al respecto la necesidad de adoptar un manual en donde se especifiquen papeles, funciones, alcances y objetivos.

De acuerdo con lo manifestado por Conservación Internacional, y Resnatur, es fundamental priorizar la capacitación de la población local y los diferentes actores involucrados en la gestión de las OMEC. La educación y el fortalecimiento de capacidades son pilares para asegurar la comprensión, la aplicación y el cumplimiento de los criterios OMEC, así como para promover la participación de las comunidades en la conservación de la biodiversidad. Iván Melo Cuellar, propone al respecto, fortalecer la Mesa Ampliada de OMEC para que se convierta en un motor de capacitación y pedagogía en territorio. Esta instancia, con su diversidad de miembros y su alcance a nivel nacional, puede impulsar encuentros nacionales y regionales adaptados a las necesidades de los diferentes tipos de OMEC. Estos espacios permitirían compartir experiencias, conocimientos y buenas prácticas, así como generar un diálogo constructivo entre los actores involucrados.

La Mesa Ampliada podría entonces contribuir al diseño e implementación de una estructura organizativa para las OMEC con enfoque territorial. Esta estructura debe articular los diferentes niveles de gobierno y los actores locales, facilitando la coordinación, la toma de decisiones y la gestión eficiente de las OMEC.

Es crucial, según Iván Melo Cuellar, que esta estructura organizativa (La mesa ampliada) impulse la reglamentación y operativización del artículo 26 de la Ley 2169 de 2021, que crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Esto implica definir las funciones y responsabilidades de los diferentes actores, establecer mecanismos de financiación y generar los instrumentos necesarios para la gestión efectiva de las OMEC.

En este sentido, los entrevistados de la sociedad civil concuerdan que fortalecer la Mesa Ampliada y promover una estructura organizativa sólida, creará las condiciones para la gestión efectiva de las OMEC y la conservación de la biodiversidad en Colombia.

Consolidar el proceso de seguimiento

La metodología para el seguimiento de las OMEC requiere una definición precisa que va más allá de aclarar la elaboración del formato del informe. En la guía colombiana OMEC (Santamaría Gómez et al., 2021) se propuso un sistema de semáforo para identificar nivel de avance en los principios de gobernanza que podría ser útil para hacer el seguimiento de otros retos y el fortalecimiento de otrosaspectos identificados durante la aplicación de los criterios. También, producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada, se sugirió un enfoque alternativo que consiste en preguntar directamente a los nominadores de las OMEC sobre sus necesidades y los aspectos que consideran prioritarios fortalecer.

Es necesario responder preguntas fundamentales como: ¿Qué acciones concretas implica el proceso de seguimiento, más allá de la recopilación de información? ¿Se aplicará el mismo enfoque para todas las OMEC, o se adaptará a las particularidades de cada una?

Es crucial abordar estas interrogantes y establecer un marco metodológico integral que defina responsabilidades, periodicidad, acciones específicas y criterios de adaptación para el seguimiento de las OMEC. Solo así se podrá garantizar un proceso riguroso y efectivo que permita evaluar el progreso de las iniciativas de conservación, identificar áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

De acuerdo con Parques Cómo Vamos, (2023) es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en las herramientas de planificación y gestión propias de las áreas, esto para fortalecer la gobernanza y para visibilizar, divulgar o comunicar los impactos frente a la conservación in situ y los servicios ecosistémicos y culturales que están aportando las OMEC al país.

El fortalecimiento de las OMEC exige una reflexión continua que vaya más allá de la simple aplicación de la Ruta Nacional y los criterios. Este proceso reflexivo debe abordar las dinámicas cambiantes de los territorios, las necesidades de las comunidades locales, y los nuevos desafíos en materia de conservación. Implica un análisis crítico de las fortalezas y debilidades de las OMEC, la identificación de oportunidades de mejora, y la adaptación de las estrategias de manejo a las circunstancias específicas de cada caso. Esta reflexión continua debe ser un ejercicio colectivo que involucre a todos los actores implicados en la gestión de las OMEC, promoviendo el diálogo, el aprendizaje mutuo y la construcción de soluciones conjuntas para la conservación de la biodiversidad.

Fortalecer la comunicación en el proceso de nominación

Para todas las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas es fundamental implementar un sistema que permita realizar seguimiento a las nominaciones. Respecto a ello y producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada, se recomendó la creación de un sistema en línea que permita a los nominadores consultar el estado de su proceso y aclarar la priorización de las nominaciones.

Para fortalecer la Ruta Nacional, es fundamental enriquecerla con principios de transparencia que garanticen la claridad y la confianza en el proceso. Esto implica según Alexandra Areiza, que los nominadores deban tener acceso a información clara y oportuna sobre el estado de su solicitud y los tiempos de respuesta estimados en cada etapa. De acuerdo con la Resnatur, y Conservación Internacional es importante mantener informada a la Mesa Ampliada sobre el estado de las nominaciones, lo que podría realizarse mediante boletines o comunicados periódicos.

De acuerdo con Parques Cómo Vamos (2023) no hacer procesos de fortalecimiento y transferencia de conocimientos e información extensos y con amplia participación, ni usar las suficientes fuentes para consultar es un error; añade, que hoy en día habitantes de sitios OMEC nominados como comunidades locales, asociaciones, productores, organizaciones, inclusive actores institucionales como alcaldías y gobernaciones, no conocen del reconocimiento como OMEC, no saben para qué sirve, qué oportunidades trae, ni qué compromisos se adquieren.

También, y en función de mejorar los flujos de comunicación, se recomienda producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada que los reportes ante el WCMC estén disponibles en español, esto redundaría en una mayor accesibilidad y comprensión de la información por parte de los actores involucrados en la conservación de la biodiversidad. Facilitar el acceso a la información en español promovería una mayor participación de las comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales de países y, permitiría una mejor difusión del conocimiento.

También se recomendó en el espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada la consolidación de un base de datos nacional frente a las OMEC existentes. Esto podría incluir adicionalmente variables no contempladas en WCMC, como OMEC potenciales, o en proceso de reporte, o información mas contextualizada al contexto colombiano con su diversidad de figuras de ordenamiento.

Uso de plataformas digitales

Para facilitar el proceso de revisión de OMEC candidatas, producto del espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada se propuso la creación de un micrositio dentro del portal web de Minambiente. Este micrositiobrindaría información sobre las OMEC, incluyendo un "checklist" interactivo que guíe a los usuarios a través de los criterios y los requisitos para la nominación. Esta herramienta digital permitiría a los interesados autoevaluar sus áreas de manera preliminar, identificando posibles vacíos de información o aspectos que requieran ser fortalecidos antes de la postulación formal. De esta manera, se agilizaría el proceso de revisión y se reduciría el tiempo de espera para la evaluación de las candidaturas. Este micrositioweb, iría enlazado con la ventanilla virtual de trámites ante Minambiente, en donde se nominaría la OMEC candidata.

Complementando esta herramienta, se propuso también en el espacio de trabajo del 28 de noviembre con la Mesa Ampliada la creación de un repositorio de documentos. Este repositorio contendría información clave sobre qué son las OMEC, el proceso de reconocimiento y reporte, los criterios de elegibilidad, las mejores prácticas de manejo, y otros recursos relevantes. El repositorio serviría como una fuente confiable y accesible de información para todos los actores involucrados en el proceso OMEC, promoviendo la transparencia, la participación y la toma de decisiones informadas. Al centralizar los documentos clave en un solo lugar, se facilitaría la consulta y se evitaría la duplicidad de esfuerzos en la búsqueda de información.

También, para fortalecer las capacidades de los verificadores de OMEC y asegurar la calidad del proceso de evaluación, se propone la creación de un curso con diploma certificado. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil no concuerdan en la modalidad de estos espacios: Presenciales o virtuales. Este curso estaría dirigido a profesionales de diferentes disciplinas que deseen formarse como verificadores y contribuir al reconocimiento de las OMEC. El curso abordaría los aspectos clave del proceso OMEC, incluyendo el marco conceptual, los criterios de elegibilidad, las metodologías de evaluación, la elaboración de informes y las mejores prácticas de verificación.

La modalidad en línea permitiría una mayor flexibilidad y accesibilidad para los participantes, quienes podrían acceder al curso desde cualquier lugar y a su propio ritmo. El curso deberá contaría con materiales didácticos interactivos, foros de discusión, tutorías en línea y evaluaciones para asegurar la comprensión de los contenidos. Al finalizar el curso, los participantes que cumplan con los requisitos recibirían un diploma certificado que acreditaría sus competencias como verificadores de OMEC.

Esta iniciativa contribuiría a profesionalizar el proceso de verificación, asegurando la calidad y la consistencia de las evaluaciones. Asimismo, fortalecería las capacidades de los verificadores, brindándoles las herramientas y conocimientos necesarios para realizar su labor de manera efectiva. Así, el curso se convertiría en un estándar de calidad para los verificadores de OMEC, promoviendo la credibilidad y la confianza en el proceso OMEC.

Por último, en el contexto de las OMEC, estas plataformas y sitios web garantizarían la seguridad y la eficiencia en el manejo de datos. Estos esquemas deben considerar aspectos como la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y el manejo de la información. En este sentido, implementar protocolos de seguridad, sistemas de almacenamiento confiables y procedimientos claros para el acceso y la actualización de datos es fundamental para proteger la información sensible y garantizar la integridad del proceso OMEC.

Articulación con instituciones

La gestión ambiental trasciende las instituciones ambientales, requiriendo una articulación efectiva con otras entidades gubernamentales para el éxito del proceso OMEC. Frente a este tema, CORTOLIMA indica que la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de

los recursos naturales implica la participación de diversos sectores, por lo que es necesario, generar espacios de diálogo y cooperación interinstitucional para integrar las perspectivas y apoyos necesarios para las OMEC en territorio.

En Parques Cómo Vamos (2023) se indica que 55 OMEC se encuentran ubicadas en zonas de conflicto persistente, afectadas por cultivos ilícitos, minería ilegal, deforestación y degradación activa, entre otras amenazas. Muchas de estas OMEC se caracterizan por la escasa presencia del Estado, altos niveles de pobreza e inequidad.

Monitoreo en las OMEC

Aunque el seguimiento de las OMEC y el monitoreo de los resultados positivos son procesos que buscan asegurar la conservación a largo plazo, existen diferencias clave entre estos. El monitoreo de la biodiversidad se centra en evaluar el estado de la biodiversidad dentro del área, utilizando indicadores específicos para medir la abundancia, diversidad y distribución de especies, así como la salud de los ecosistemas. Este monitoreo permite detectar cambios en la biodiversidad y evaluar la efectividad de las acciones de manejo.

Por otro lado, el seguimiento a una OMEC reportada se enfoca en verificar el cumplimiento de los criterios OMEC a lo largo del tiempo. Esto implica evaluar la gobernanza, la gestión y los resultados de conservación del área, y asegurar que se mantienen las condiciones que permitieron su reporte como OMEC. El seguimiento también puede incluir la revisión de la información reportada, la actualización de datos y la evaluación de la efectividad de las medidas de manejo implementadas.

La creación de lineamientos para el monitoreo de OMEC fue también mencionado por los consultores independientes en sus entrevistas, como uno de los aspectos deben incluirse en las propuestas y mejoras. Mediante un protocolo debería establecerse los lineamientos, metodologías e indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las OMEC, así como para identificar posibles amenazas o desafíos que requieran acciones de manejo.

El monitoreo de las OMEC, según se manifestó en el taller del 28 de noviembre, servirá también para dar una "lectura de paisaje" que reconozca los elementos y resultados positivos de la gestión. A partir de allí, se destacarían los logros y beneficios de las OMEC, y el impacto positivo en la conservación de la biodiversidad en Colombia. Es importante, según algunos entrevistados de las autoridades ambientales e instituciones gubernamentales, que las organizaciones de cooperación asuman un papel activo en el monitoreo y seguimiento de las OMEC, aportando recursos y experiencia para fortalecer su gestión.

Se requiere fortalecer los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones propuestas en las herramientas de planificación y gestión de las OMEC. Esto permitirá una gobernanza efectiva y una adecuada visibilización y divulgación de los impactos de las OMEC en la conservación *in situ*, así como de su contribución a los servicios ecosistémicos y culturales a nivel nacional e internacional (Parques Cómo Vamos, 2022).

Adopción del procedimiento OMEC

De otra parte, y frente a la Ruta Nacional incluida en el SIG; esta podría ser adoptada mediante una resolución, o una circular. En el ámbito jurídico colombiano, una resolución, de acuerdo con (Arango, 2019), es un acto administrativo de carácter general o particular, mediante el cual una autoridad competente decide sobre un asunto específico dentro de sus competencias. Las resoluciones se caracterizan por que en su contenido se establecen normas, criterios, procedimientos o decisiones concretas. Puede tener un alcance general, aplicándose a todo el territorio nacional o a una región específica, o puede ser de carácter particular, dirigiéndose a un sujeto o entidad concreta. Las resoluciones son obligatorias y generan efectos jurídicos para quienes están sujetos a ellas.

Al respecto, el Decreto 1081 de 2015 establece las directrices generales de técnica normativa para la elaboración de proyectos de decretos y resoluciones. Estas directrices tienen como finalidad racionalizar la expedición de decretos y resoluciones, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de las normas, evitar la dispersión y proliferación normativa, así como optimizar los recursos físicos y humanos utilizados en esta actividad, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados (Artículo 2.1.2.1.2.).

Indica el Decreto en mención el deber de elaborar previamente al proyecto de resolución: la memoria justificativa del acto (en donde se mencione, dentro de otros aspectos, los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición) y un estudio de viabilidad jurídica. Además, según el Decreto, debe darse cumplimiento de los deberes de publicidad y consulta cuando haya lugar a ello (Artículo 2.1.2.1.21).

Específicamente frente al deber de publicar el proyecto de resolución, Minambiente reguló mediante la Resolución 1046 de 5 de junio de 2017 los plazos para la publicación de estos actos administrativos, en donde se dispone lo referente al proceso de evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado y el número días de publicación (Artículo 2.1.2.1.14).

De otra parte, una circular, de acuerdo con Baena del Alcázar (2023) es un acto administrativo que puede ser de carácter informativo o instructivo, o reglamentario, mediante el cual una autoridad administrativa comunica a un grupo determinado de personas, instrucciones, orientaciones o aclaraciones sobre la aplicación de una norma o disposición legal.

Según el Consejo de Estado (2014) las circulares pueden contener decisiones susceptibles de producir efectos jurídicos; pero también pueden concebirse como simples actos instructivos y orientadores. La forma de elaboración de estas circulares no ha sido prevista aun por el ordenamiento jurídico colombiano de forma expresa, sin embargo, por regla general, todos los actos administrativos deberán observar la Constitución y la ley, así como los principios que rigen la función administrativa. Además, tener en cuenta lo respectivo a la redacción del proyecto, que deberá caracterizarse por su claridad, precisión, sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedad ni contradicciones (Artículo 2.1.2.1.15).

La elección entre una u otra dependerá de factores como la urgencia de la medida, el nivel de detalle requerido, el grado de participación ciudadana deseado y el impacto jurídico que se busca generar, la adaptabilidad ante futuras modificaciones, considerando también, la eficacia y la legitimidad de las decisiones administrativas.

c) Conclusiones y recomendaciones generales con base en revisión de las OMEC reportadas y nominadas

1. Es necesario destacar que de acuerdo con la definición acogida por las partes del Convenio de Diversidad Biológica en su décima cuarta reunión, una OMEC es "un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está (siendo) gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes" (CDB COP 14/ Decisión 8).

El grupo de especialistas de la UICN y WCPA (la Comisión Mundial de Áreas Protegidas) afirma que "la identificación de las OMEC ofrece una significativa oportunidad para aumentar el reconocimiento y apoyo a la conservación de facto y de largo plazo que está llevándose a cabo por fuera de áreas protegidas designadas, bajo un rango amplio de formas de gobernanza y manejo, implementadas por una diversidad de actores que incluye pueblos indígenas, comunidades locales, el sector privado y agencias del gobierno" (IUCN WCPA OECMs Specialist Group, s.f).

Se resalta en ambas citas que se habla de acciones de conservación que ya se están implementando bajo diferentes figuras de gobernanza y manejo. Una primera conclusión de la revisión hecha de las OMEC reportadas y nominadas es que en una mayoría de casos no se puede saber si en efecto están implementando acciones de conservación de biodiversidad, o si las acciones implementadas han brindado resultados positivos para la conservación de la biodiversidad. Se hace necesario, en consecuencia, solicitar que en la documentación de nominación se incluya información, tales como actas de reuniones, informes y bases de datos, entre otros, que describan tanto las decisiones y acciones de manejo encaminadas hacia la conservación de biodiversidad como los resultados de su implementación. Esto último porque tampoco es claro en la documentación presentada si y cómo se hace seguimiento a la implementación de las decisiones tomadas para la gestión de las OMEC.

2. Es necesario revisar qué usos del suelo pueden ser incluidos en una OMEC en el contexto colombiano. Existe claridad a partir de las guías internacionales para identificación de OMEC (Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP, 2021 y Jonas et al., 2024) que se deben excluir infraestructura (carreteras, oleoductos, represas y centros urbanos) y áreas donde se llevan a cabo actividades de alto impacto ambiental tales como pesca industrial, silvicultura, minería, extracción de petróleo y gas, agroindustria. Hay otras actividades productivas particulares de las diferentes regiones colombianas que ofrecen paisajes amigables a la biodiversidad y que

podrían ser incluidos en una OMEC; uno de estos casos lo conforman los cafetales con sombra de la región andina. En estudios realizados hace varios años por el Instituto Humboldt en alianza con otras organizaciones se encontró que la diversidad de aves en cafetales con sombrío (39 especies) y en café con sombra en cañadas (47 especies) era superior a otros elementos del paisaje tales como bosque secundario (21 especies), potrero con rastrojo (41), caña panelera (14) o potrero limpio (9) (Cenicafé, 2003 citado en Chaves et al., 2007). En la Orinoquia, la ganadería tradicional sostenible con manejo de pastos nativos es en sí misma una forma de conservación de especies endémicas, además de ser la base de la identidad cultural llanera.

Esta misma discusión sobre qué sistemas productivos se podrían incluir en una OMEC se planteó en un evento paralelo organizado por Brasil durante la COP 16 del CDB realizada en Cali en octubre de 2024. Incluso se ventiló allí la posibilidad de incluir áreas urbanas como OMEC. De nuevo, es un planteamiento sobre el cual hay que discutir para el contexto colombiano.

2.1 La restauración en una OMEC nominada. Algunas de las OMEC nominadas están llevando a cabo acciones de restauración sin que haya áreas de conservación in situ dentro de su territorio. Mientras que la restauración puede ser una actividad complementaria a la protección y manejo de áreas de conservación in situ en una OMEC, no puede ser la única actividad (ver Recuadro 2.1). En estos casos, la recomendación que se le hace al Ministerio y Grupo Facilitador es rechazar la nominación.

RECUADRO 2.1. El Grupo de Trabajo de la UICN – CMAP sobre OMEC (2021) anota "la restauración ecológica es un proceso que consiste en manejar o contribuir a la recuperación de un ecosistema degradado, dañado o destruido, como forma de mantener su resiliencia ecosistémica y conservar su biodiversidad. Es probable que en futuro se convierta en un instrumento de conservación común y necesario. Este tipo de áreas ni aquellas con esfuerzos de restauración activos deben ser reconocidas como OMEC hasta que obtengan resultados demostrables y relevantes para la biodiversidad. Por lo tanto, la orientación de la UICN es que, para aplicar para ser OMEC, las áreas en restauración deben cumplir con las siguientes condiciones: i) la restauración debe llevarse a cabo en un ecosistema de alto valor para la biodiversidad, de modo que el área, una vez restaurada, pueda clasificar como OMEC debido a su valor de conservación y su contribución al fortalecimiento de las redes de áreas protegidas existentes. ii) Cualquier esfuerzo de restauración debe: a) reducir las amenazas que causaron la degradación original y la pérdida de biodiversidad, b) mostrar una recuperación exitosa del ecosistema basada en los principios de restauración ecológica y c) contribuir en el largo plazo al mantenimiento de un ecosistema resiliente y en evolución. iii) Demostrar una restauración ecológica activa o una regeneración natural de algún tipo y a una escala que recupere y mantenga la integridad ecológica total y complementaria de las especies."

3. Contribución sostenida a largo plazo. En la mayoría de las diferentes nominaciones revisadas se encontró que además de la voluntad y el compromiso de hacer gestión y manejo de la OMEC nominada a largo plazo no hay planteamientos concretos sobre esto. En los casos

en que se trata de figuras públicas (tales como reservas municipales) que tienen un sustento legal, se asume que es más difícil reversar los procesos de conservación.

Se quiere señalar un caso en particular, en el que hay Acuerdos Voluntarios de Conservación (AVC) suscritos entre quienes ejercen la gobernanza de los predios incluidos en una OMEC nominada con una compañía de hidrocarburos y una ONG. Se asegura en la nominación que implementarán estos acuerdos durante su vigencia de tres años. Dado que no hay una expresión de compromiso por parte de los propietarios de los predios de la OMEC nominada, es dudoso que se pueda considerar como probable un compromiso de mayor plazo.

En el instructivo para nominadores se deberá hacer una aclaración sobre qué se considera como largo plazo en el contexto colombiano y según tipos de gobernanza y qué herramientas existen para los actores de gobernanza compartida, privada, comunitaria local para fortalecer la probabilidad de mantener a la OMEC contribuyendo a la conservación de biodiversidad. Algunas de estas herramientas son acuerdo de conservación, testamento ecológico que afecta uso del suelo en predio, servidumbres ecológicas, entre otras.

4. Revisión cuencas hidrográficas reportadas. En un esfuerzo conjunto y coordinado entre la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico y la autoridad ambiental regional que nominó la cuenca para ser reportada como OMEC, un primer paso que se sugiere se lleve a cabo es el de evaluar:

i) el estado de conservación actual de las áreas identificadas en el POMCA bajo la categoría de conservación y protección ambiental, para asegurar que en estas áreas sí es probable que se logren contribuciones efectivas de conservación a largo plazo. Esto permitiría llevar cabo una delimitación más realista de la OMEC que deberá ser socializada y concertada con los actores locales que ejercen la gobernanza en estas áreas y en las zonas circundantes.

ii) el nivel de implementación del POMCA, en particular las acciones de manejo definidas e implementadas para la gestión de las áreas bajo la categoría de conservación y protección ambiental y acciones encaminadas a mitigar las amenazas, presiones e impactos externos e internos que ellas presentan.

iii) Con base en las evaluaciones anteriores, concertar acuerdos de conservación con los actores locales que ejercen la gobernanza en estas áreas y en las zonas circundantes, si no se han establecido anteriormente, con el fin de impulsar y apoyar, si se considera necesaria la transición de actividades productivas hacia aquellas más afines con la conservación de la biodiversidad o la reducción de amenazas, presiones e impactos.

4.1 Figuras internacionales (Reservas de la Biósfera y Sitios Ramsar) El análisis de qué reservas de la biósferas y Sitios Ramsar incluidas en Planeta Protegido deben mantenerse reportadas, debe partir por revisar: i) en qué año se hizo el proceso de consulta y concertación de la figura internacional, su zonificación, si hubo acuerdos de conservación establecidos; ii) los informes presentados a la UNESCO y Secretaría de la Convención Ramsar para identificar qué dificultades, oportunidades, etc., se plantean que afecten la viabilidad de la biodiversidad a

largo plazo en el área en su conjunto y particularmente en las zonas identificadas como de conservación / preservación que estén por fuera de las áreas protegidas (Tablas 5.1 a y b y Figuras 1.3 y 1.4 de la Reserva de la Biósfera El Tuparro).

5. Todas las OMEC, particularmente aquellas de grandes extensiones, con gobernanzas compartidas deben tener algún instrumento de manejo que de claridad de las responsabilidades de los actores vinculados al área.

5.1 Límites de un área multipolígono: teniendo en cuenta que el área reportada como OMEC no es continua, ¿hasta qué punto los límites reportados son reconocidos a nivel local?

6. Sobre monitoreo: La mayoría de las áreas reportan en las preguntas sobre monitoreo los valores de biodiversidad del área, más no informan sobre los resultados de las acciones que realizan. Un ejemplo de caso interesante: Cuenca hidrográfica Venadillo, mencionan los indicadores y sus resultados. Esto también aplicaría si se decide reportar exclusivamente la zonificación de las áreas de conservación.

7. Presentación de información y documentación soporte de la nominación. En varios de los casos de OMEC nominadas, se contó con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de los criterios para el reconocimiento de una OMEC y en la elaboración y compilación de la documentación requerida para la nominación. Hay una diferencia notable entre el documento de soporte técnico presentado por nominadores que contaron con apoyo y aquellos que no lo tuvieron; incluso, en varios casos, los resultados de aplicación de los criterios fueron consignados en una tabla con un mínimo de información o una respuesta monosilábica a la pregunta.

Con base en los insumos producidos por el proyecto UNEP WCMC – Fundación Natura, la Mesa Ampliada se propone actualizar la guía colombiana sobre OMEC, de tal forma que provea información y guianza suficiente para que el nominador pueda incluir documentación concreta, clara y suficiente sobre: i) los valores de biodiversidad a los que la OMEC aporta resultados positivos de conservación in situ de biodiversidad. ii) el tipo de gobernanza definido para la OMEC postulada de acuerdo con los actores relacionados con la gobernanza y toma de decisiones en cuanto al reconocimiento, nominación, manejo, gestión, seguimiento y evaluación de la OMEC potencial; iii) la aplicación de todos los criterios.

Glosario

- **Comunidades Locales:** Grupos de personas que viven en o cerca de un área determinada y que tienen una relación estrecha con el entorno natural, incluyendo dentro de este término, comunidades campesinas, étnicas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros.
- **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI):** Derecho de las comunidades locales y pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento de forma libre, previa e informada sobre cualquier decisión o proyecto que pueda afectar sus territorios, sus recursos naturales o sus derechos.
- **Conservación de hecho:** Conservación de la biodiversidad que ocurre sin una designación formal como área protegida, gracias a prácticas, decisiones o acciones de diferentes actores.
- **Criterios OMEC:** Conjunto de cuatro criterios establecidos por el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para determinar si un área califica como OMEC. Estos criterios son: A) no ser un área protegida, B) estar gobernada y gestionada, C) lograr resultados positivos para la conservación de la biodiversidad y D) mantener funciones y servicios ecosistémicos.
- **Grupo Facilitador:** Grupo de expertos encargado de la revisión y verificación de las nominaciones de OMEC en Colombia. Actualmente está conformado por Minambiente, el Instituto Humboldt y la Fundación Natura.
- **Identificación de OMEC:** Proceso inicial de distinguir y listar áreas que potencialmente podrían ser reconocidas como OMEC, basado en la información disponible y en el conocimiento de expertos.
- **Mesa Ampliada de OMEC:** Espacio de diálogo y construcción colectiva que reúne a diversos actores para discutir y analizar temas relacionados con las OMEC en Colombia.
- **Nominación de OMEC:** Acción formal de presentar una solicitud para que un área sea reconocida como OMEC, aportando la documentación que respalda el cumplimiento de los criterios.
- **Proceso de OMEC:** Conjunto de etapas que permiten la identificación, el reconocimiento, la nominación, la verificación y el reporte de un área como OMEC.
- **Reconocimiento de OMEC:** Proceso de aplicar los criterios OMEC a un área para determinar si cumple con la definición y si quienes ejercen la gobernanza desean nominarla como OMEC.
- **Ruta Nacional:** Procedimiento administrativo establecido por Minmbiente para la nominación, verificación y reporte de OMEC en Colombia.
- **Verificación de OMEC:** Proceso de revisión y análisis de la información presentada en la nominación de una OMEC para determinar si cumple con los criterios.

Literatura citada

Amaya Arias, A. M. (2018). Régimen jurídico de las reservas forestales en Colombia. Derecho del Medio Ambiente (pp. 119-158). Universidad Externado de Colombia

Anaya, J.S. (2025). Guía para la obtención y documentación del consentimiento, en todas sus formas, en el proceso de OMEC. Proyecto UNEP WCMC – Fundación Natura – Minambiente Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia. Manuscrito.

Andrade Pérez, A., Cárdenas, L., Otero, J., Romero, J., Leal, R. O., C Triana, G. (1996). Zonificación Ecológica y caracterización de las Unidades Ecológicas del paisaje de la cuenca hidrográfica del río Sinú (parte media y parte baja). SIG_ PAFC. Revista informativa del proyecto SIG-PAFC, 3(12), 6-89.

Arango, R. (2019). Derecho Administrativo General. Bogotá: Editorial Temis.

Ayres, I., C Braithwaite, J. (1992). Responsive regulation: Transcending the deregulation debate. Oxford University Press.

Baena del Alcázar (1965). Instrucciones y Circulares como fuente del derecho Administrativo.

Colombia. Congreso de la República. (1936). Ley 200 de 1936 (Diciembre 16 de 1936) Sobre régimen de tierras.

Colombia. Congreso de la República. (1959). Ley 2 de 1959. (Diciembre 16 de 1959) Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables

Colombia. Congreso de la República. (1993). Ley 99 de 1993 (22 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 165 de 1994. (Noviembre 09 de 1994). Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Colombia. Congreso de la República. (2003). Ley 872 de 2003. (Diciembre 30 de 2003) Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios

Colombia. Congreso de la República. (2021). Ley 2169 de 2021. (Diciembre 22 de 2021). Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el

establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2006). Resolución 196 de 2006: (Febrero 1 de 2016) Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia. https://www.minambiente.gov.co

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2014). Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCAS.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Resolución 1046 de 2017 (Junio 5 de 2017) Por la cual se reglamentan los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Presidencia de la República. (1974). Decreto-ley 2811 de 1974 (Diciembre 18 de 1974) Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Colombia. Presidencia de la República. (2012). Decreto 1640 de 2012: (Agosto 02 de 2012) Por el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Presidencia de la República. (2015). Decreto 1076 de 2015 (Mayo 26 de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Colombia. Presidencia de la República. (2015). Decreto 1081 de 2015 (Mayo 26 de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. (2014, 18 de septiembre). Sentencia [Número de Radicación: 05001-23-33-000-2012-00533-01(2774-13)]. https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-33-000-2012-00533-01.pdf

Convención sobre los Humedales. (1971). Ramsar, Irán.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). (2018). Decisión 14/8.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2021). Política para la Consolidación del SINAP. CONPES 4050.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). Informe de Empalme entre Gobiernos Nacionales 2018-2022. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Informe-de-Empalme-Ministerio-de-Ambiente-2018-2022-.pdf

Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC. (2021). Reconocimiento y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas. Gland, Suiza: IUCN.

Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC. (2021). Reconocimiento y reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas. Gland, Suiza: IUCN.

IUCN – WCPA Task Force on OECMs. (2019). Grupo de Trabajo de OMEC de la CMAP sobre identificación y reporte de OMEC.

IUCN – WCPA Task Force on OECMs. (2019). Grupo de Trabajo de OMEC de la CMAP sobre identificación y reporte de OMEC.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente). (2020). Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC. Versión 1.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente). (2022). Reporte de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC. Versión 3.

Muñoz-Ávila, L. y Rodríguez, G. (Eds) (2021). Debates actuales del derecho y la gestión ambiental (Primera edición). Editorial Universidad del Rosario. https://doi.org/10.12804/urosario9789587846904

Parques Cómo Vamos. (2022). Informe 2022: Diversidad y territorios para la paz. Fundación Natura.

Parques Cómo Vamos. (2023). Informe 2022: Los Parques Nacionales Naturales Colombianos: amenazas y oportunidades para su gestión. Fundación Natura.

Parques Cómo Vamos. (2024). Informe 2022: Parques Nacionales Naturales Colombianos y su aporte a la paz con la naturaleza. Fundación Natura.

PNNC, Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2015. Áreas protegidas: territorios para la vida y la paz. Áreas protegidas, paisajes rurales y urbanos: uniendo esfuerzos para la conservación. Parques Nacionales Naturales de Colombia. Bogotá, Colombia

Ramsar Convention. (2010). Wetland Management: Frameworks for managing Wetlands of International Importance and other wetlands (4th ed.)

Rojas Lenis, Y. (2014). La historia de las áreas protegidas en Colombia, sus firmas de gobierno y las alternativas para la gobernanza. Revista Sociedad y Economía, (27), 155-175.

Santamaría Gómez M., Cely Gómez A., Matallana-Tobón C., Echeverri Marín J., Galán Rodríguez S. y Rey Rodero D. 2021. Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC): guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia. Resnatur, Instituto Humboldt, Fundación Natura y Proyecto Regional Áreas Protegidas Locales. Bogotá, Colombia. 60 p.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2022). Marco Mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica. Proyecto de decisión presentado por la Presidencia. COP del CDB Decimoquinta reunión Parte II. Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022. Tema 99 del Programa. https://www.cbd.int/doc/c/2c37/244c/133052cdb1ff4d5556ffac94/cop-15-l-25-es.pdf

UNESCO. (1981). Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB): Consejo Internacional de Coordinación, séptima reunión, París, 30 de septiembre-2 de octubre de 1981.

UNESCO. (2022). Technical guidelines for biosphere reserves. SC/EES/22/1 Rev. https://en.unesco.org/mab

ANEXO 1

Cuenca hidrográfica Río Cocorná y Directos al Magdalena medio

Estudio de caso – OMEC de cuenca reportada a PNUMA – WCMC

Los ejercicios de planificación de cuencas hidrográficas plasmados en los POMCAs representan una muy buena oportunidad para identificar OMEC potenciales. El proceso de delimitación y reconocimiento de una OMEC, sin embargo, si bien puede estar apoyado a escala regional por la zonificación establecida en el POMCA, no puede basarse en ella.

El presente estudio de caso contrasta la OMEC reportada a la base de datos de Planeta Protegido (Figura 5) con la zonificación definida en el POMCA para toda la cuenca que fue usada como base para delimitar la OMEC reportada (Figura 4). Se busca con esto i lustrar cómo es posible identificar OMEC potenciales a partir de los ejercicios de planificación de cuencas hidrográficas. No obstante lo anterior, se requiere para el proceso de delimitación y reconocimiento de una OMEC de un esfuerzo adicional a escala local en la aplicación de los criterios con la voluntad y participación efectiva de los actores que a esta escala ejercen la gobernanza y gestionan el territorio y con información de fuentes primarias, secundarias y conocimiento local que permitan tener una visión actualizada y real del estado de la biodiversidad y si el manejo actual y futuro redundará en aportes de largo plazo a su conservación.

Es de resaltar que el ejercicio de aplicación de los criterios OMEC se llevó a cabo en 2022, seis años después de hechos los análisis para la zonificación. No se hizo una actualización del estado de las coberturas naturales ni se contó con la participación de actores locales en el proceso. Es probable que, por una parte, en los seis años transcurridos entre la formulación del POMCA y la aplicación de los criterios OMEC las dinámicas locales hayan modificado aún más las coberturas, particularmente en áreas y ecosistemas estratégicos de la cuenca, dado que dos licencias ambientales para hidrocarburos y minería se traslapaban con varias de estas áreas. Por otra parte, el consejo consultivo establecido para la cuenca no necesariamente es representativo de los actores locales que ejercen la gobernanza y gestionan la OMEC delimitada y reportada. En consecuencia, no es claro que exista un compromiso de los actores locales para que con su gestión en la OMEC se tengan aportes positivos a la conservación de la biodiversidad.

La cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena Medio tiene una extensión de 145.076,39 hectáreas (1450,7639 km2), 73,76% en jurisdicción de Cornare y 26,24% en jurisdicción de Corantioquia (Consorcio POMCAS oriente antioqueño et al., 2018). Se declaró en ordenación por parte de las dos corporaciones en 2014 y a finales de 2017 las dos corporaciones aprobaron el POMCA resultante (Resoluciones de Cornare y de Corantioquia, 2017). La

aplicación de los criterios OMEC se basó en los documentos resultantes del ejercicio de planificación, en particular el referente a la zonificación (Consorcio POMCAS oriente antioqueño et al., 2017).

El estado de coberturas naturales de la cuenca del río Cocorná en 2016

Según los análisis de las coberturas de la cuenca del río Cocorná en 2016 hechos por el Consorcio POMCAS oriente antioqueño (Figuras 2 y 3), 62.99% de la cobertura natural de la cuenca estaba transformada en sistemas productivos; el mayor porcentaje lo tenían las áreas con sistemas agrosilvopastoriles (49%) y una licencia ambiental minera (5.99%) que fue otorgada sobre el corredor karstico (Figuras 1 y 2 y tabla 1), considerado por los participantes en talleres de prospección durante la formulación del POMCA como "patrimonio ambiental geológico y como paisaje de la mayor importancia para la cuenca" (Consorcio POMCAS oriente antioqueño et al., 2017).

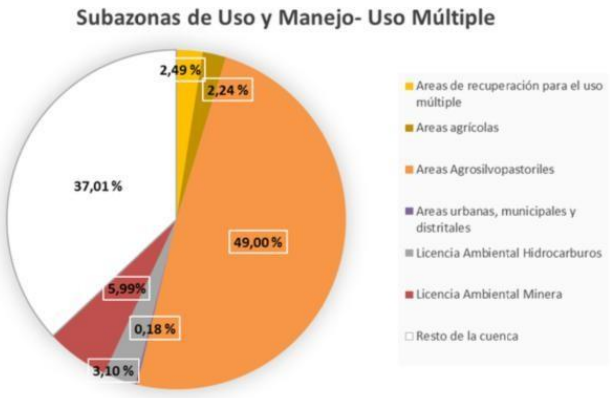


Figura 1. Porcentajes de extensión de subzonas de uso y manejo en la categoría de uso múltiple de la cuenca hidrográfica del río Cocorná y Directos al Magdalena Medio (Consorcio POMCAS Oriente Antioqueño, 2016, citado en Consorcio POMCAS oriente antioqueño et al., 2017)

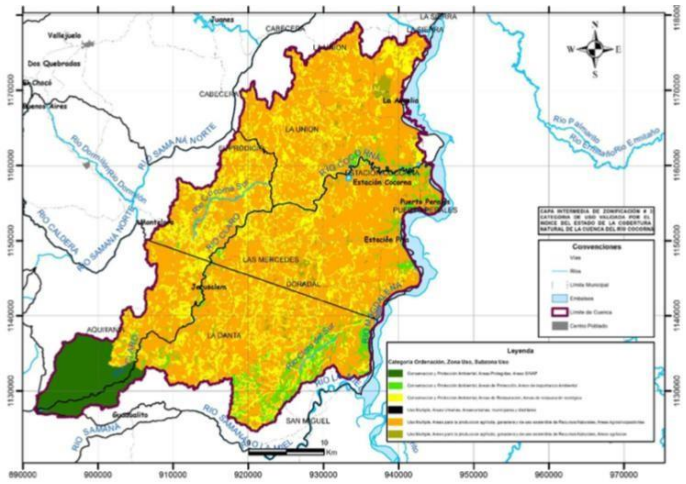


Figura 2. Estado actual de las coberturas naturales de la cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena. Verde oscuro = Conservación y Protección Ambiental, Áreas Protegidas, Áreas SINAP. **Verde claro** = Conservación y Protección Ambiental, Áreas de Protección, Áreas de Importancia Ambiental. **Amarillo** = Conservación y Protección Ambiental, Áreas de Restauración, Áreas de restauración ecológica. **Negro** = Uso múltiple, Áreas Urbanas, Áreas urbanas, municipales y distritales. **Naranja** = Uso múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de RRNN, Áreas Agrosilvopastoriles. **Verde oliva** = Uso Múltiple, Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de RRNN, Áreas Agrícolas. (Fuente: Consorcio POMCAS Oriente Antioqueño, 2016).

A pesar de los altos niveles de transformación de coberturas naturales, aún a escala regional la cuenca mostraba zonas interesantes para conservación de la biodiversidad, particularmente humedales y un corredor karstico (Figura 3) donde, de acuerdo con el POMCA pudiera ser posible concertar formas de manejo local que aportaran a la conservación de biodiversidad.

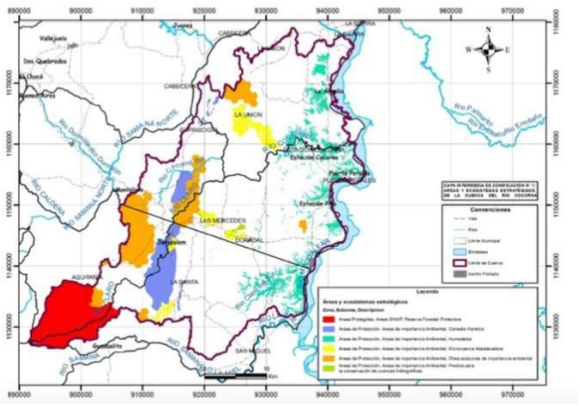


Figura 3. Áreas y ecosistemas estratégicos de la cuenca. Rojo = áreas protegidas, Áreas Sinap, Reserva Forestal Protectora. **Azul** = Áreas de Protección, Áreas de importancia ambiental, Corredor Karstico. **Verde aguamarina**= Áreas de Protección, Áreas de importancia ambiental, Humedales. **Amarillo**= Áreas de Protección, Áreas de importancia ambiental, Microcuenca Abastecedora. **Naranja** = Áreas de Protección, Áreas de importancia ambiental, otras subzonas de importancia ambiental. **Verde limón**= de Protección, Áreas de importancia ambiental, Predios para la conservación de cuencas hidrográficas (Fuente: Consorcio POMCAs Oriente Antioqueño, 2016).

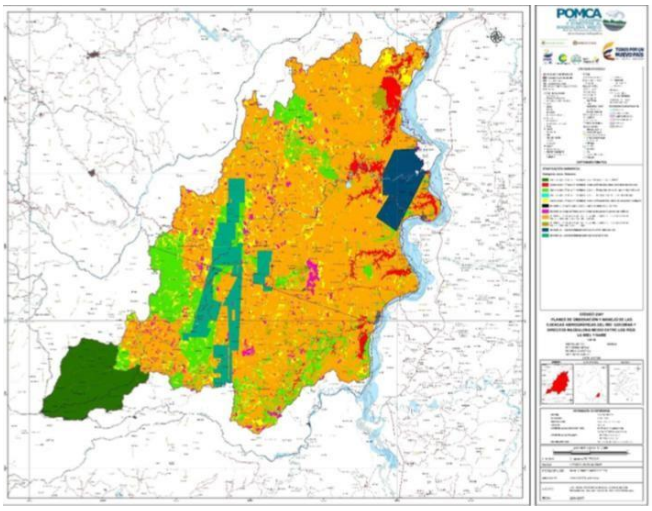


Figura 4. Zonificación ambiental de la cuenca del río Cocorná y directos del Magdalena medio. Leyenda de la figura ilegible. Nótese, sin embargo, que las dos licencias ambientales de hidrocarburos y minería están sobrepuestas a humedales (azul oscuro) y corredor kárstico (verde esmeralda) y fueron excluidas de la OMEC. Ver tabla 1. (Fuente: Consorcio POMCAs Oriente Antioqueño, 2016).

Por ello, en la zonificación que se concertó durante el proceso de formulación del POMCA se señalaron estas áreas y ecosistemas estratégicos de la cuenca en la categoría de ordenación como de conservación y protección ambiental (Figura 4 y tabla 1). A escala regional estas zonas se ven fragmentadas y dispersas en una matriz de sistemas productivos.

Basándose en esta zonificación de la cuenca y el nivel de avance en la implementación de acciones de conservación y protección contempladas en el POMCA, Cornare y Corantioquia pueden aún sopesar la conveniencia de llevar a cabo el proceso planteado inicialmente aquí de trabajar a escala local con los actores que ejercen la gobernanza para consolidar una gestión efectiva, incluyente y equitativa de conservación de biodiversidad en áreas que eventualmente pueden ser nominadas y reportadas como OMEC.

La OMEC reportada

El área reportada a la base de datos de Planeta Protegido abarca 948.94 km^2 (Figura 5). Es decir, de los 1450.7639 km^2 que abarca la cuenca delimitada en el POMCA en la OMEC reportada se excluyeron en total 501.8239 km^2 (Consorcio POMCAS oriente antioqueño et al., 2017). No obstante, de acuerdo con los datos incluidos en la tabla 1, las zonas de uso múltiple de la cuenca, incluyendo las dos licencias ambientales otorgadas, suman 987.9844 km^2 que deberían haber sido excluidos de la OMEC reportada. De haber hecho la exclusión de estas zonas de uso múltiple, el área total de la OMEC reportada habría sido de 462.7795 km^2, un poco menos de la mitad del área que en la actualidad está incluida en la base de datos de Planeta Protegido.

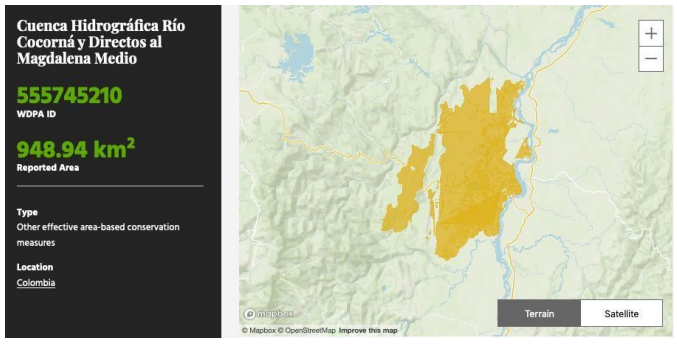


Figura 5. OMEC Cuenca hidrográfica río Cocorná y directos al Magdalena Medio reportada a PNUMA – WCMC (Fuente: UNEP – WCMC, 2024)

Tabla 1. Consolidado zonificación ambiental de la cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena medio (Fuente: Consorcio POMCAS Oriente Antioqueño, 2017)

Categoría de ordenación	Zonas de uso y manejo	Subzonas de uso y manejo	Descripción del área	Área (ha)	Subtotal (ha)
Conservación y protección ambiental	Áreas protegidas	Áreas del Sinap	Preservación	7.103,091	9.407
			Restauración SINAP	879,696	
			Uso sostenible SINAP	1.424,466	
	Áreas de protección	Áreas de importancia ambiental	Otras subzonas de importancia ambiental	7557,954	**43263,622**
			Corredor Kárstico	2852,614	
			Humedales	3088,934	
			Microcuenca abastecedora	2387,473	
			Áreas de predios para la conservación y protección de cuencas abastecedoras de acueductos	151,114	
			Sistemas forestales protectores (FPR)	3532,235	
			Por amenaza de inundación alta	5614,057	

		Áreas de amenazas naturales	Por amenaza movimientos en masa alta	2,217	
	Áreas de restauración	**Áreas de restauración ecológica**	Restauración ecológica	18077,024	
		Áreas de rehabilitación	Rehabilitación	0,191	0,191
Categoría de ordenación	**Zonas de uso y manejo**	**Subzonas de uso y manejo**	**Descripción del área**	**Área (ha)**	**Subtotal (ha)**
Uso múltiple	**Áreas de restauración**	**Áreas de recuperación para el uso múltiple**	Cultivos permanentes intensivos (CPI)	140,927	3302,824
			Cultivos transitorios intensivos (CTI)	41,969	
			Pastoreo extensivo (PEX)	25,249	
			Sistema forestal productor (FPD)	2205,323	
			Sistemas agrosilvícolas (AGS)	185,222	
			Sistemas agrosilvopastoriles (ASP)	10,695	
			Sistemas silvopastoriles (SPA)	693,439	
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso	**Áreas agrícolas**	Cultivos permanentes intensivos (CPI)	1957,102	3181,555
			Cultivos permanentes semi-intensivos (CPS)	419,287	

	sostenible de recusos naturales		Cultivo transitorios intensivos (CTI)	745,096	
			Cultivos transitorios semi-intensivos (CTS)	60,07	
		Áreas agrosilvopastoriles	Pastoreo extensivo (PEX)	2123,991	69724,966
			Pastoreo semi - intensivo (PSI)	8150,73	
			Sistema forestal productor (FPD)	36724,677	
			Sistema agrosilvícolas (AGS)	15163,553	
			Sistemas agrosilvopastoriles (ASP)	2367,326	
			Sistemas silvopastoriles (SPA)	5194,689	
	Áreas urbanas	**Áreas urbanas municipales y distritales**	Áreas urbanas, municipales y distritales	256,561	256,561
	Licencia ambiental	**Hidrocarburos**	Licencia ambiental hidrocarburos	4404,849	4404,849
		Licencia ambiental minera	Licencia ambiental minera	8520,245	8520,245

Literatura citada

Consorcio POMCAS oriente antioqueño, Corantioquia, Cornare y Fondo Adaptación. 2018. POMCA río Cocorná y directos al Magdalena medio. Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica. Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare (Código 2307). Documento introductorio del POMCA río Cocorná. Medellín, mayo de 2018. https://www.cornare.gov.co/POMCAS/planes-de-ordenacion/DocumentosFasesCocorna/Resumen_ejecutivo_Cocorna.pdf

Consorcio POMCAS oriente antioqueño, Corantioquia, Cornare y Fondo Adaptación. 2017.

Formulación del POMCA río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare (Código 2307). Informe de la fase de Prospectiva. Medellín, septiembre de 2017.

Resolución Cornare 112 – 7292- 2017 del 21.12.2017. Resolución Corantioquia. 040-RES1712-7304 del 22.12.2017. Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y el Nare y se dictan otras disposiciones.

UNEP-WCMC (2024). Protected Area Profile for Cuenca Hidrográfica Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio from the World Database on Protected Areas, November 2024. Available at: www.protectedplanet.net